



Universidad César Vallejo

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Los delitos ambientales en el Perú y la necesidad de una
reparación civil con adecuada proporcionalidad

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Villar Parinango, Ismael Ronaldo (orcid.org/0000-0002-0265-6949)

Villar Parinango, Lucero Belen (orcid.org/0000-0002-2808-204X)

ASESOR:

Mtro. Chuquimbalque Maslucan, Bladimiro (orcid.org/0000-0001-8515-0902)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A José y María, nuestros padres, que son el ejemplo y motivación fundamental para lograr nuestros objetivos.

AGRADECIMIENTO

A todo aquellos que contribuyeron a realizar esta investigación, a nuestra familia principalmente, porque su apoyo constante fue muy importante para culminar la presente investigación.

Declaratoria de autenticidad del asesor

Yo, CHUQUIMBALQUE MASLUCAN BLADIMIRO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Los Delitos Ambientales en el Perú y la Necesidad de una Reparación Civil con adecuada proporcionalidad", cuyos autores son VILLAR PARINANGO LUCERO BELEN, VILLAR PARINANGO ISMAEL RONALDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHUQUIMBALQUE MASLUCAN BLADIMIRO DNI: 06232219 ORCID: 0000-0001-8515-0902	Firmado electrónicamente por: BCHUQUIMBALQUEM el 02-12-2023 16:13:06

Código documento Trilce: TRI - 0674934



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de originalidad de los autores

Nosotros, VILLAR PARINANGO LUCERO BELEN, VILLAR PARINANGO ISMAEL RONALDO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Los Delitos Ambientales en el Perú y la Necesidad de una Reparación Civil con adecuada proporcionalidad", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ISMAEL RONALDO VILLAR PARINANGO DNI: 73239767 ORCID: 0000-0002-0265-6949	Firmado electrónicamente por: IVILLARPA20 el 30-11- 2023 14:24:47
LUCERO BELEN VILLAR PARINANGO DNI: 73239762 ORCID: 0000-0002-2808-204X	Firmado electrónicamente por: LBVILLARV el 30-11- 2023 14:27:34

Código documento Trilce: TRI - 0674937

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	iv
Declaratoria de Originalidad de los Autores	v
Índice de Contenidos	vi
Índice de Tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorización, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimientos	16
3.7 Rigor científico	17
3.8 Método de análisis de datos	18
3.9 Aspectos Éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	37
ANEXOS	43

Índice de Tablas

Tabla 1 <i>Expediente 1 Tamshiyacu</i>	10
Tabla 2 <i>Expediente 2 Tráfico ilegal de productos forestales</i>	11
Tabla 3 <i>Categorización de participantes</i>	14
Tabla 4 <i>Resumen de Técnica Instrumental</i>	15
Tabla 5 <i>Nivel de validez y confiabilidad</i>	17

Resumen

El objetivo desarrollado a través de la indagación constó en determinar si es que contra los delitos ambientales en el Perú se necesita de una reparación civil con adecuada proporcionalidad para así obtener un mejor ordenamiento jurídico el cual contribuya a mejorar el actual tratamiento regulador de estos delitos, debido a que, si bien se encuentra regulado en la actual legislación peruana el delito ambiental; aún no se puede apreciar una fuerte conducción en cuanto a la apreciación de la responsabilidad civil, respecto al elemento del daño generado, para imponer una correcta y proporcional reparación civil.

El tipo de investigación fue cualitativa, investigación aplicada y el diseño de la investigación consistió en la teoría fundamentada. Los resultados obtenidos demostraron que para obtener una correcta valoración del daño en la reparación civil se necesitan los siguientes elementos: la extensión futura del daño, la relevancia del bien jurídico dañado dentro de la sociedad y la contundencia probatoria del ilícito.

Se concluyó que, para obtener una correcta proporcionalidad en la reparación civil respecto a un daño causado producto de un ilícito ambiental se deben de tomar en cuenta los siguientes criterios: el daño emergente, el lucro cesante, el daño al proyecto de vida, así como también el daño biofísico y social; en búsqueda de una adecuada cuantificación tendiente a obtener un monto pecuniario resarcitorio que tenga como objetivo la reparación del bien dañado.

Palabras clave: Reparación, ambiental, proporcionalidad, valoración, daño.

Abstract

The objective developed through the investigation was to determine if a civil reparation with adequate proportionality is needed against environmental crimes in Peru in order to obtain a better legal system which contributes to improve the current regulatory treatment of these crimes, due to the fact that, although environmental crimes are regulated in the current Peruvian legislation, there is still not a strong conduction regarding the appreciation of civil liability, with respect to the element of damage generated, to impose a correct and proportional civil reparation.

The type of research was qualitative, applied research and the research design consisted of grounded theory. The results obtained showed that in order to obtain a correct valuation of the damage in the civil reparation, the following elements are necessary: the future extent of the damage, the relevance of the damaged legal good within society and the evidentiary forcefulness of the tort.

It was concluded that, in order to obtain a correct proportionality in the civil reparation with respect to a damage caused as a result of an environmental wrongful act, the following criteria must be taken into account: the emerging damage, the loss of profits, the damage to the life project, as well as the biophysical and social damage; in search of an adequate quantification tending to obtain a pecuniary compensation amount that has as its objective the reparation of the damaged good.

Keywords: Reparation, environmental, proportionality, valuation, damage

I. INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la presente tesis tiene como fin determinar si es que contra los delitos ambientales en el Perú se necesita de una reparación civil con adecuada proporcionalidad, por lo cual, resulta conveniente resaltar lo especificado por Gonzales (2020) donde conceptualizó que tratándose de daños ambientales los cuales afectan múltiples factores a nivel colectivo e individual se necesita de la adecuación en cuanto a la proporcionalidad para poder determinar el nivel de daño creado.

Esto corresponde con lo que discernió Cabanillas (2019) donde agrega que, en cuanto a poder resarcir los daños por este tipo de ilícitos debe de lograrse mediante una correcta cuantificación de los daños patrimoniales y extrapatrimoniales, a la vez de realizarse en la vía penal sin recurrir a la civil, y así obtener sentencias mejores realizadas.

Con respecto a lo antes mencionado, (Marroquín 2021) racionalizó que la distribución en cuanto a poder mitigar los delitos del ambiente resulta precaria, por no tener un plan específico para poder encargarle la represión de estos ilícitos a las entidades adecuadas, como lo vendría siendo la Procuraduría Especializada en Delitos ambientales. A la misma vez que, precisó la labor de municipalidades a nivel distrital y provincial a las cuales debe de estar dirigida la entrega de indemnización lo cual sería más idóneo siguiendo el objetivo de usar ese monto dinerario en búsqueda de restaurar el ambiente dañado.

Es imprescindible nombrar a Tirado (2019) quién describió que, a lo largo del análisis de los casos llevados en materia ambiental a nivel nacional resultan muy limitados las expresiones de fundamentos jurídicos los cuales hagan que los organismos jurisdiccionales permitan que se dé la correcta imposición de una reparación civil equivalente al daño que se causó, dado que, no se cuenta con las herramientas judiciales las cuales ocasionan la mala forma de resolver estos delitos; centrándose en los siguientes problemas: desconocimiento de los componentes dañados ambientales, falta de preparación de los operadores jurídicos y falta de capacitación a nivel jurisdiccional.

Es oportuno señalar lo preceptuado por Cuadros (2021), quien indicó que, en cuanto a los daños ambientales se les está imponiendo indemnizaciones mediante el mismo análisis que delitos de concurrencia no ambiental, es por ello que, debe de diferenciarse a través de la aportación de formas de valoración las cuales ayuden a identificar las diversas aristas que traen consigo la afectación de bienes ambientales considerando el daño a los recursos renovables y no renovables.

En el mismo orden de ideas, es útil indicar que no se logra percibir el éxito esperado en la contienda contra estos delitos, ya que, a pesar de imponerse indemnizaciones tomando en cuenta la responsabilidad contractual y extracontractual no está resultando eficaz en cuanto a lo que se espera a nivel de resultados debido a los múltiples casos dejados sin sentenciar, los cuales siguen vigentes hasta el día de hoy, reflejando la enorme disconformidad en cuanto a una correcta indemnización en lo que respecta a los afectados por los delitos ambientales.

Con respecto a lo antes planteado, se puede observar que la víctima en los delitos ambientales no está debidamente determinada lo que ocasiona consecuentemente que la forma de repararlo tampoco lo esté, eso se ve reflejado en una carencia razonada de las pretensiones al momento de solicitar una proporcional reparación civil que pueda paliar el daño ambiental, lo cual corresponde adecuarse dentro de la vía penal y su pretensión gracias al principio de economía procesal. De igual modo, no se está apreciando los daños extrapatrimoniales los cuales deben ser cuantificados considerando otros aspectos contra estos ilícitos como lo serían los daños colectivos.

La justificación teórica se halló en la importancia de incluir los aportes brindados en esta tesis para venideros proyectos investigativos que tengan similar orientación de método de estudio, adicionalmente se llenará el vacío legal que existe en cuanto a tener contra los daños ocasionados por delitos ambientales mejores criterios que logren su determinación por intermedio de definidos fundamentos jurídicos a implementar en la legislación dentro de la reparación civil contra estos ilícitos, a la misma vez que, se llenará el espacio de conocimiento en el ámbito ambiental por ser éste hasta la fecha muy poco analizado. La justificación

metodológica reincidente en el hecho de la indagación obtenida mediante tesis, libros, artículos los cuales fueron sujetos a la triangulación ayudando en la consecución de la base de análisis, además de apoyar en la relación entre variables contrastándolas con los hallazgos de los criterios obteniendo resultados más precisos. El presente estudio encontró su justificación práctica debido a la identificación de problemas actuales en la carrera profesional en cuanto a la determinación del daño ambiental y su propicia valoración, incentivando promover la realización por parte de los parlamentarios a nivel nacional de la cabal cuantificación dineraria equivalente al grado del perjuicio suscitado, el estudio contribuirá a modificar prácticas en cuanto a la evitación de estas transgresiones ambientales.

El objetivo general de la presente investigación se logró al determinarse que contra los delitos ambientales en el Perú se necesita de una reparación civil con adecuada proporcionalidad. Y en cuanto al objetivo específico 1, se logró su cumplimiento, porque se ha precisado los fundamentos jurídicos que se necesitan para una adecuada proporcionalidad en la reparación civil contra los delitos ambientales, y el objetivo específico 2, se logró cumplir porque se formuló una propuesta para establecer un mejor sistema de valoración del daño en la reparación civil y así poder sancionar de manera adecuada los delitos que se cometan contra el medio ambiente.

En cuanto a la hipótesis general en esta investigación se ha contrastado que contra los delitos ambientales se necesita de una reparación civil con una adecuada proporcionalidad por cuanto no se está valorando a los daños patrimoniales y extrapatrimoniales de forma debida en la cuantificación pecuniaria de la función resarcitoria. Las hipótesis específicas, fueron contrastadas resultando en I) Es oportuno contar con una adecuada fundamentación jurídica la cual contribuiría a cuantificar de manera más proporcional el pago de la reparación civil en los delitos contra el medio ambiente, valorando el daño emergente, el lucro cesante, el daño al proyecto de vida y el daño colectivo II) Es necesario contar con un mejor sistema de valoración del daño respecto al daño patrimonial y extrapatrimonial considerándolo dentro de este último características propias de un ilícito ambiental para aumentar la cantidad monetaria que resulte en una adecuada reparación civil.

II. MARCO TEÓRICO

En esta parte se desarrollaron las tesis nacionales e internacionales encontradas, las cuales fueron el cimiento de estudio de la presente tesis. En mención de las nacionales se obtuvieron.

En la presente sección se expusieron los trabajos académicos a nivel nacional como internacional los cuales sirvieron como cimiento de estudio de la actual tesis, Haciendo referencia a las nacionales se elaboraron;

Henríquez y Vásquez (2022), en su tesis *“Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021”* dieron como resultado determinando que uno de los principios a analizar en cuanto a la precisión del daño en los delitos ambientales respecto al delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables es la ratio cognoscendi y el de mínima intervención correspondiéndole a la entidad penal por su función de controlador del orden social. Concluyeron que se debe de establecer una cuantía mínima específica en este tipo de ilícitos y su no realización conlleva perjuicios graves.

Por otra parte, Achahuanco (2018) en *“Proporcionalidad de la reparación civil y el bien jurídico afectado en los Juzgados Penales de Cusco, año 2016”* conceptualizó que la reparación civil no se logra dar en su totalidad debido a la insuficiencia de una idónea motivación en lo que respecta a las sentencias desembocando en cuantías indemnizatorias ínfimas impuestas por los operadores de justicia, concluyendo que, es preciso diferenciar entre la pena y la reparación civil entendiendo que no están entrelazadas, adecuando en esta última el aspecto extrapatrimonial apreciando correctamente los daños a los derechos de los agraviados respecto al daño moral, tanto como al derecho a la dignidad y el proyecto de vida, factores a considerar dentro del daño ambiental.

Es menester, mencionar a Gonzales (2020) en *“La regulación de la reparación civil in natura en los delitos de contaminación ambiental”* donde priorizó en cuanto a proponer elementos para una correcta reparación civil como

indemnización contra los daños a nivel colectivo generados por ilícitos ambientales principalmente a la reparación in natura.

De acuerdo con Vargas (2022) en *“La eficacia de la gestión ambiental en los delitos de contaminación del ambiente en la fiscalía especializada en materia ambiental, Chimbote 2017-2018”*, concretizó que en el Estado no existe una normatividad ambiental consagrada es por ello que se tienen demasiadas flaquezas en cuanto al análisis de reposición de los mismos debiendo adecuarse dentro de ellos aspectos divergentes de otros delitos, como podría ser la característica propia de daño a escalafón global, dinerario, ciudadano, además de no tenerse criterios ni en la doctrina ni jurisprudencia por resultar estos en desproporcionales y pocos fundamentados. Concluyó que, necesariamente contra cualquier delito ambiental es necesario el análisis pericial científico adecuado que ayude a discernir el valor verdadero de todo lo que conlleva la ecología víctima de detrimento.

En relación a ello, Quiroz (2018), propuso en *“La positivización de la determinación judicial de la reparación civil en el ordenamiento jurídico penal peruano”* que los criterios a considerar en la imposición de la adecuada reparación civil contra los delitos ambientales deben ser el nivel de ganancia generada a favor de los imputados gracias a la comercialización de lo extraído, los artefactos utilizados para la consecución del tipo penal, y los factores abióticos que vean su extinción.

Bajo esa misma perspectiva Yauri (2018) en *“Compliance-ambiental como instrumento preventivo de la responsabilidad penal de personas jurídicas por los delitos ambientales, Perú-2017”* concluyó que, para paliar los diferentes tipos de delitos al ambiente tanto a nivel forestal, a nivel de minería y en la contaminación de la capa de ozono, es necesario implementar dentro del reglamento de las personas jurídicas por ser estas más concomitantes en su generación, al *compliance* ambiental, el cual servirá como medio preventivo y de ayuda en la identificación de estos ilícitos y sus modalidades, lo cual encontrará su base en la normatividad de la empresa obligando a sus trabajadores a cumplirla.

Por su parte Torres (2023) en *“El Delito de Contaminación del Ambiente y la necesaria aplicación de la reparación civil in natura en la ley 28611 – Ley General*

del Medio Ambiente” concluyó que los delitos ambientales no solamente implican el detrimento de un sujeto en específico debido a que el ambiente cuenta con variados elementos que hacen que uno de ellos no se pueda dar plenamente a causa de la ausencia del otro, por lo que, el daño a cualquiera de estos componentes ambientales causa un perjuicio pluriofensivo y por tanto, requieren de una reparación en su estado anterior como prioridad.

Lapo (2018) en *“Propuestas de criterios jurídicos específicos para la determinación de la existencia del daño en los delitos ambientales”* concluyó que, son diversos los inconvenientes que sufre el sistema jurídico peruano en cuanto a la represión de delitos de estas características, es por ello que, se necesita la adecuación de criterios específicos plasmados en plenos casatorios al igual que en acuerdos plenarios los cuales faciliten la imposición de equitativas reparaciones civiles, proponiendo como un fundamento a considerar el valor representativo del bien dañado y si es que éste se encontraba en peligro de extinción como agravante.

A través de la realización del análisis de estudio, se indagó a profundidad sobre el tema para abordar y obtener un mejor resultado, es así que, por medio de antecedentes internacionales expuestos líneas abajo se proyecta el resultado de observación.

Para un mejor amparo del ambiente cabe decir que es indispensable señalar los principios que guíen en orden sobre la evolución del derecho, es así que, Sepúlveda (2019), en su tesis *“Delitos ambientales en Chile, legislación comparada”*, concluyó que los instrumentos que resultan ser necesarios para dar seguridad a la admisión de las disposiciones que pertenecen a la prevención son la determinación de los seres que conforman un sector ecológico obligando a incorporarse en diferentes gastos ambientales para reconstrucción ambiental, de este modo, los legisladores encuadrarán tales conductas con las sanciones correspondientes.

Por tanto, los menoscabos ambientales que se han generado en el tiempo según Manzanares (2021), en España, en su tesis titulada *“La responsabilidad civil por el daño ambiental”*, determinó referente al agravamiento del medio ambiente, para lo cual, se examinó el derecho interno español además del derecho

internacional, refiriéndose a la asignación de la responsabilidad ambiental. Se concluyó que la presencia del vacío jurídico se encuentra aún depositado dentro de la responsabilidad absoluta, siendo el transgresor el Estado como actor responsable de los detrimentos ecológicos existentes.

Ibáñez (2019) en su tesis *“El sistema punitivo aplicable a personas jurídicas por delitos ambientales”* estableció las medidas que deben efectuarse para ser instaurado en los ciudadanos sobre sus actuaciones, teniendo como deber la formación destinada a no llevarse a cabo más desastres ecológicos que afecten de un modo considerativo a los recursos naturales, se adquieren teniendo como objetivo a políticas preventivas no penales.

En consecuencia, a ello se determina que es de necesidad obtener una herramienta que ayude a buscar la reparación integral, no solo teniendo en cuenta su retribución del daño ecológico, con la meta de reponer tales daños que incidieron para llegar a ejecutarse estas actividades ambientales ilegales.

Rodero (2021) en Colombia en *“La compensación del daño con el lucro y sus implicancias en la conducta del agente dañador en Colombia”*, puntualizó que, frente a estos hechos nocivos presentes se repondrá a través de la indemnización por las pérdidas que sufrió el bien, denominándose el principio *“compensatio lucri cum damno”*, siendo un beneficio provechoso adquirido por el agraviado. Asimismo, concluyó por medio de las entrevistas alcanzadas que, a pesar de la disminución de la compensación económica, los ciudadanos harían caso omiso continuando con su actuar peligroso.

Espinosa (2018) en Colombia, su tesis *“La subjetivación del medio ambiente: Implicancias en el derecho de la responsabilidad civil”* puntualizó que la configuración del medio ambiente comparando la legislación colombiana con las demás en la región, es necesario en cuanto el aspecto ambiental considerarlo obligatoriamente como sujeto de derechos para la atribución de responsabilidad ambiental a sus dañadores. Concluyó que, se localizan los mecanismos legales para colocar en protección al medio ambiente, pero aparte de ello se debe evaluar con urgencia dos aspectos de la materia ambiental, siendo la causalidad del daño ecológico y la exigencia de la imputación civil.

En esa misma línea, sobre la investigación internacional se instauró que en Colombia se reconoce los delitos ambientales que son impactados por las actividades humanas ilegales, pese a ello, se requiere de prestar atención a los demás elementos que complementan una mayor comprensión en la consecución de sanciones en observación de cumplir las normas.

En razón a los antecedentes ubicados en libros e investigaciones, se procedió a completar las restantes precisiones que conforman parte del estudio.

Roque (2019) en su libro titulado "*La Reparación Civil en el Delito de Organización Criminal*" especificó lo diferentes fundamentos jurídicos para establecer una adecuada reparación civil en función de efectuarse un examen plasmado en el peligro abstracto o concreto, referidos si se consideraría ilícito o no al peligro desempeñado por el agente activo configurándose el daño, el primero equivaldría al riesgo por la conducta implicada mas no el daño, y el segundo relacionado a la lesión del bien jurídico protegido, relevantes en la evaluación del riesgo efectuado por el imputado.

Satria (2018) en su artículo científico "*Contaminación Ambiental: Evaluación del criminal*" concluyó que para lograr una cabal determinación del daño ambiental esta debe estar complementada con las leyes de rango inferior dentro de cada Constitución dado que de ese modo se lograría especificar los elementos protegidos, dotando de mayor rigurosidad a la pena impuesta y por consiguiente una mejor reparación civil en cuanto a su proporción.

Es importante precisar el estudio para aprender a emplear la aplicación de los elementos del sistema punitivo. Mencionando a Cardona (2020) en "*Justicia restaurativa y técnicas de reparación del daño ecológico en el delito medioambiental*" concluyó que para aplicar una justicia de restauración se debe dar cuenta del método de actuación para cumplir el efecto de una reparación entre agraviados y agresores.

Grandez y Gamio (2019) en su artículo científico "*La fiscalización ambiental en el Perú: Situación actual y retos para su efectividad*", concluyeron que, a fin de una mayor prevención de tales conductas englobadas en acciones ilícitas ambientales debe de instaurarse un seguro especializado en mitigar estas

conductas generadoras de daños ecológicos que colocan en riesgo los recursos naturales, enfocándose plenamente en atribuir la responsabilidad del agente activo en la vía ambiental, aparte de la vía administrativa que tiende a ver confusión al momento de determinar aquella reparación como remedio de aquellas conductas.

Aboso (2021) en su artículo titulado “*Derecho Penal y Medio Ambiente*” mencionó la incidencia más reiterada y de mayor impacto con las acciones generadas por las personas jurídicas, en la elaboración de procedimientos y/o labores realizadas por encima de la ley, destinadas a vulnerar derechos personales, colectivos y ambientales contra estas acciones que corrompen al ecosistema ocasionando detrimentos generadores de propagación ambiental.

Posteriormente, se revisó expedientes en materia ambiental, donde se visualizaron los elementos que se tienen en cuenta al momento de valorar el daño ambiental para la consecuente reparación civil contra los ilícitos identificando que es lo que se debe cambiar para la mejor regulación de estos tipos penales comparándolos con delitos de otra índole, analizando 2 sentencias referidas al delito ambiental contenidas en su modalidad de tráfico ilegal de productos forestales maderables, siendo el primero de ellos, devenido en el famoso caso originado en Loreto- “Caso Tamshiyacu”; la sentencia del 25 de julio del año 2019 emitida por la Corte Superior de Justicia de Loreto en el expediente N°00740-2014-41-1903-JR- PE-04 se determinó que, para adecuar la proporcionalidad económica es necesario tener en consideración cuatro elementos del hecho punible del agente que cometió el delito ecológico, siendo la conducta antijurídica, la causalidad, los factores de atribución y el daño sin precisar en cual tipo consistía este último.

Tabla 1

Expediente 1 Tamshiyacu

ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	TIPO DE DAÑO CIVIL INVOCADO	MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITE EL DAÑO CIVIL	CRITERIOS PARA FIJAR LA REPARACIÓN CIVIL	REPARACIÓN CIVIL APLICADA
1-Antijuricidad del evento dañoso. 2-La existencia de factores de atribución, excepto en los casos de responsabilidad objetiva, por el uso de bien riesgoso o actividad riesgosa. 3-Relación de causalidad. 4-El daño producido	No se advierte en ningún extremo de la sentencia	No se advierte en ningún extremo de la sentencia	Acuerdo Plenario n°6-2006 /CJ-116 Artículo 93 del CP.	S/15,720,461.27 SOLES

Nota: *Elaborado por los autores*

En la sentencia recaída en la resolución N°18 contenida en el expediente 417-2009-0-2701-JR-PE-01 siendo el inculpado Julio Simion Mamani Mamani por el delito contra la ecología- Delitos contra los recursos naturales y el Medio Ambiente en la modalidad de tráfico ilegal de productos forestales maderables, dado que, al imputado se le intervino en su vehículo donde transportaba 265 piezas de diferentes tamaños y medidas con un volumen de 7223 pies tablares de especies maderables Mohena y Catuhaba dirigiéndose hacia la dirección de Puerto Maldonado. La determinación de la reparación civil se basó en lo posterior:

Tabla 2

Expediente 2 Tráfico ilegal de productos forestales

ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	TIPO DE DAÑO CIVIL INVOCADO	MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITE EL DAÑO CIVIL	CRITERIOS PARA FIJAR LA REPARACIÓN CIVIL	REPARACIÓN CIVIL APLICADA
No se advierte	No se advierte en ningún extremo de la sentencia	No se advierte en ningún extremo de la sentencia	Artículo 92 del CP.	s/ 1000 soles

Nota: Elaborado por los autores

De lo preceptuado se puede visualizar la carencia de fundamentos los cuales impiden cumplir en la restauración de los daños causados por delitos de esta naturaleza, es entonces donde radica la propuesta de esta tesis en cuanto a especificar que los criterios para adecuar la proporcional cuantificación del quantum económico a imponer para la restauración de estos ilícitos serían incluir dentro de la responsabilidad extracontractual, detalladamente dentro del daño moral, el daño biofísico (factores bióticos y abióticos dañados) y (los recursos renovables y no renovables) netamente individualizados; al igual, el daño social (daño colectivo) factores que si se hubieran considerado en las sentencias precedentes hubieran aumentado considerablemente el monto económico a imponer en la reparación civil.

III. METODOLOGÍA

Mediante este capítulo se tuvo en cuenta todos los elementos necesarios para la obtención del método científico como tipo y diseño de investigación disgregando los criterios de las categorías plasmadas en la matriz de categorización, todos limitados a dar respuesta a la problemática de la tesis, que consiste en determinar los fundamentos necesarios para cuantificar proporcionalmente la reparación civil obteniendo así un quantum dinerario acorde al daño ambiental generado por estos ilícitos.

3.1. Tipo y diseño de investigación:

La tesis vigente utilizó la investigación aplicada Pozo (2023). la cual consiste en la aplicación de las herramientas que la metodología de la investigación cualitativa emplea, persiguiendo un irrestricto lineamiento de idea que tenga como fin encontrar el objetivo de la tesis.

Se desarrollo mediante un enfoque cualitativo utilizando la recolección y análisis de datos científicos.

Se adecuó bajo el diseño de la teoría fundamentada, según lo dispuesto por Sánchez et al. (2022), el cual aporta con conceptos e ideas precedentes que sirvieron a modo de análisis en la obtención de conceptos concretos para, a modo final, ser sometidos a la observación, comparación, crítica obteniendo opiniones mucho más sustentadas, hallando resultados precisos.

Por tal motivo, la investigación cualitativa sirvió de mucha ayuda en el desarrollo de la tesis, puesto que, fungió como pauta para encontrar los aspectos más importantes recabados a lo largo de todas las investigaciones contenidas a nivel documental, recopilando aportaciones objetivas y sólidas por centrar su apoyo en profesionales en diferentes carreras de especialización.

3.2. Categorización, subcategorías y matriz de categorización

La matriz hace mención a las categorías que responden a la problemática planteada, las cuales buscan una solución mediante el planteamiento de objetivos asentándose en hipótesis interpretativas, consistiendo en el análisis de los

elementos jurídicos relevantes para obtener una reparación económica que corresponderá a los agraviados por estas transgresiones ambientales.

Considerándose como categorías generales *delitos contra el medio ambiente y reparación civil con adecuada proporcionalidad*; donde la primera se sustenta en la identificación de los diversos tipos de delitos que atentan contra el medio ambiente y cuál es la acción por los operadores jurídicos ante estos delitos, mientras que, la segunda está focalizada en la exposición de fundamentos jurídicos los cuales sirvan como piezas clave en el engranaje constructivo de una valoración proporcional del daño ambiental.

En ese sentido, la categoría específica 1 *fundamentos jurídicos*, interpreta la norma ambiental, civil y penal utilizando métodos jurídicos para mitigar la vulneración ecológica, mediante criterios diferenciales propios de estos quebrantamientos.

Por otra parte, la categoría específica 2 *propuesta de valoración del daño ambiental*, aportó a la investigación técnicas de valoración para estimar los daños generados por personas tanto jurídicas como naturales exigiendo la reparación a nivel ecológico, colectivo y económico a cumplirse en los procesos judiciales.

3.3. Escenario de estudio:

La elaboración de la tesis centró su análisis en el sistema nacional e internacional, explorando libros, tesis y artículos científicos los cuales trataban temas con la misma línea de estudio y tenían una problemática familiar a la presente tesis. A la vez, se recabó la opinión fundamentada de cada uno de los expertos en derecho ambiental, civil y penal los cuales contaban con más de 5 años en la carrera profesional, lo que avala los resultados obtenidos destinados a dar solución a la problemática expuesta.

3.4. Participantes:

Por medio de la elaboración del trabajo, se procedió con la selección de expertos especializados en el tema en cuestión, para encontrar una mayor fundamentación en los hallazgos, lo cual ayudó a develar múltiples deficiencias existentes en el ordenamiento jurídico respecto a la reparación civil contra los daños ambientales.

Para ello, se llevó a cabo la validación y confiabilidad de los ítems mediante la observación de cinco expertos (abogados), de derecho penal, derecho ambiental y derecho civil pertenecientes a entidades públicas y privadas, siendo indiferente si se encontraban litigando o no.

Posteriormente, se procedió con las entrevistas a profundidad de (06) participantes con el fin de conseguir información importante sobre los delitos ambientales, identificando elementos novedosos proyectándose como fundamentos divergentes en la persecución de una proporcional restauración, distinguiendo los daños ambientales de daños comunes causados por otra clase de ilícitos.

En la siguiente tabla se proyectó los datos de los participantes que participaron en la entrevista.

Tabla 3

Categorización de participantes

N°	Nombres y apellidos	Profesión y Cargo	Años de experiencia	Activos
1	Aida Lara Rodríguez	Abogado/litigante	13 años	Habilitado
2	Cristhian Romero Guzmán	Abogado/litigante	10 años	Habilitado
3	Juan Carlos Pichigua Rodríguez	Abogado/litigante	15 años	Habilitado
4	Eduardo Valery Rodríguez Gutiérrez	Abogado	15 años	Habilitado
5	Genaro Franco Rojas	Abogado	15 años	Habilitado
6	Ulises Montoya Alberti	Abogado	15 años	Habilitado

Nota: *Efectuada por los autores*

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

A través de los métodos de estudio empleados se implementaron entrevistas (guía de 19 preguntas *check list*) y la revisión documental con el propósito de la búsqueda de personas especializadas en el tema discutido, teniendo como aporte su conocimiento avanzado de investigación, haciéndose presente las incidencias que presenta el ordenamiento jurídico peruano actual al no hallarse mecanismos

necesarios para la orientación de la sustentación del monto resarcitorio a pretender, es con el motivo de poder mitigar o vencer estos impedimentos que se presentan en el tiempo con la facultad de reparar de una forma adecuada el daño ecológico cometido y en imponer una sanción razonable al responsable actor del delito.

De acuerdo a Torres (2019) estima que al colocar en práctica la construcción de la selección de datos, se tendrá con mayor precisión el enfoque de un mejor resultado siendo beneficioso para la obtención de información importante que se ha dispuesto conseguir.

Por consiguiente, Gonzales y Sadier (2019), aseguraron que, con la ayuda de la revisión documental, se tendría un conductor de averiguación en la búsqueda de hallazgos relevantes en cada uno de los estudios registrados que se han cumplido.

De igual modo se analizaron resoluciones judiciales referidas en cuanto a temas ambientales para poder discernir sobre los argumentos mostrados, analizando si su implementación resultaba en adecuada.

Tabla 4:

Resumen de Técnica Instrumental

Aspecto Esencial		Instrumento 1°	Instrumento 2°
Instrumentos	Nombre	Revisión documental	Entrevista a profundidad
	Finalidad		
Fuentes de procedencia		Individual	Individual
Contenido	Multidimensional	19 preguntas	
Tipo de instrumento		Cualitativo	Cualitativo
Validez y confiabilidad	Criterios de los expertos	Instrumento 1°	Instrumento 2°
Muestra de la aplicación		5 expertos Regina Comena Céspedes	6 participantes Aida Lara Rodríguez

Hernán	Uriarte	Cristhian	Romero
Pérez		Guzmán	
Julio Cesar	Chigne	Juan Caros	Pichigua
Rivas		Rodríguez	
Aida	Lara	Eduardo	Valery
Rodríguez		Rodriguez	Gutiérrez
Cristhian	Romero	Genaro Franco	Rojas
Guzmán		Ulises	Montoya
		Alberti	

Nota: Efectuada por los autores

3.6 Procedimientos:

En la efectucción del objeto de estudio, se empleó las estrategias para la obtención de información gracias a los medios informativos que sirvieron como medio de comunicación con las personas especializadas en la materia, lo cual se separó en la tabla de categorización de participantes para tener un orden de los que fueron seleccionados.

Por lo que, primero se realizó una revisión documental por medio de artículos, revistas, tesis, para poder realizar de manera apropiada el tema en debate, mediante páginas útiles que sirvieron para la averiguación resolutive del tema, empleando los términos como “reparación civil”, “delitos ambientales”, “fundamentos para una mejor reparación civil”, “delitos ambientales en Perú”, “reparación civil contra delitos ambientales”.

Posteriormente se aplicó el método de revisión sistemática de la literatura, Thang (2023) indicó que es la forma de revisión y selección de artículos altamente relacionados para la investigación, es así que, se usó un orden representativo el cual basó sus cimientos en la utilización de la triangulación la cual comparo los hallazgos más importantes con las respuestas a las preguntas otorgadas por cada uno de los participantes.

Se estableció una comunicación mediante mensajes, notas de voz o en caso fuere necesario por llamada cuando la situación lo ameritaba, para establecer

contacto y obtener cercanía con los expertos, los cuales dieron respuesta al tema en discusión.

Con tal efecto se sostuvo las entrevistas que fueron preparadas con anticipación con el fin de que sea estudiada, corregida si fuera el caso y luego constatada, se brindó un tiempo aproximado de 40 minutos para que las preguntas sean resueltas por los especialistas con el objetivo de ser complementado con los antecedentes utilizados en la investigación.

3.7 Rigor científico:

En el capítulo actual se aprecia la puesta a comprobación de los ítems tanto a en su validez como su confiabilidad la cual se obtuvo desde el punto de vista de la experiencia por diferentes especialistas en materia ambiental, civil y penal, aplicándose la V de Aiken como prueba de aceptación científica, con el fin de legitimar los ítems formulados y generar una solución profesional.

Tabla 5

Nivel de validez y confiabilidad

V de Aiken	Interpretación
0.00 - 0.79	Débil
0.80 - 0.89	Aceptable
0.90 - 1.00	Fuerte

Nota: *Nivel de validez y confiabilidad*

S: Sumatoria de las respuestas o acuerdos de los expertos de cada ítem

N: Número de expertos

C: Número de valores en la escala de valoración

Interpretación de la matriz de evaluación de contenido de los ítems de la entrevista a profundidad (POLITÓMICA)

En el instrumento se hallan (19) ítems, (14) ítems los cuales son (1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10,12, 15, 16,18 y 19) tienen grado fuerte de validez, se encuadran dentro

de (0.90 a 1.00), determinándose que los expertos están muy de acuerdo con las preguntas.

Por otro lado, se porta con (5) ítems, (4, 11, 13,14,17) que tienen una validez aceptable debido a estar situados en el intervalo (0.80 - 0.89), lo cual indica que estos ítems están en aceptación para ser implementadas.

En ese orden de lineamientos, el recurso trabajado conveniente a la tesis cuenta con un fuerte coeficiente de validez (0.98), por encontrarse dentro de (0.90 a 1.00) lo que indica que se puede aplicar dicha herramienta.

Interpretación de la Matriz del Consolidado de la Validez de un instrumento de Investigación (DICOTÓMICA)

Se contó con diez ítems que arrojaron en cuanto al grado de confiabilidad del contenido un índice fuerte, toda vez que, se tuvo 1.00 en cuanto al resultado superior, encontrándose el coeficiente en el intervalo de 0.90 a 1.00, por lo que se puede concluir en la aplicación del instrumento.

3.8 Método de análisis de datos

El método de análisis de información aparte de la realización de una investigación cualitativa, se apoyó en la investigación exploratoria para la recolección de datos a nivel empírico y documental con la ayuda de la teoría fundamentada la cual sirvió de eje para extraer los datos más importantes siendo pilar muy importante ayudando a la triangulación de ideas mediante la comparación de la revisión documental y los conceptos aportados por los participantes en cada una de sus respuestas contrastadas mediante el apoyo teórico.

3.9 Aspectos Éticos:

Se consideró el aspecto ético de los autores enmarcándose en el Decreto Legislativo N°822 “Ley sobre el Derecho de Autor” (Presidencia de la Republica del Perú, 2003) en reconocimiento de su derecho protegido y en la determinación de la verdadera participación de los mismos, encuadrándose dentro del formato de APA séptima edición que exige la universidad para la sustentabilidad de la tesis.

Además, recalcar que, los expertos seleccionados han mantenido una conducta intachable al observar el trabajo, teniendo en cuenta los principios de la incorporación de la investigación por medio de la Declaración de Singapur, en

atención a obedecer los lineamientos que la universidad solicita, manifestando su posición neutral y objetiva en los procesos de participación, comprobándose la fiabilidad de los mismos. Adaptándose a los lineamientos prescritos ordenados en la (Resolución de Vicerrectorado de investigación N°062-2023-VI-UCV).

En ese orden, se reconoció cual es el ejemplo de la labor investigativa acerca de las ideas de coherencia intencionadas a proveer el entendimiento del estudio ubicado en las manifestaciones materia de cuestionamiento.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se desarrollaron los aspectos más importantes de la investigación, teniendo como base el objetivo general y los otros dos objetivos específicos, por medio de entrevistas que se realizaron a seis participantes, la revisión documental con el apoyo de cinco expertos para la validación de las 19 preguntas, las cuales fueron fundamentales para la realización de los resultados mediante las teorías hechas desde un enfoque jurídico por cada autor.

Cabe recalcar que el objetivo general consistió en determinar si es que contra los delitos ambientales en el Perú se necesita de una reparación civil con adecuada proporcionalidad; por lo que, se vinculó con la categoría de “delitos ambientales” y “reparación civil con adecuada proporcionalidad”, formulándose 10 preguntas (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10) con los siguientes resultados:

La primera pregunta (1) ¿Cuáles son las debilidades de los operadores jurídicos para combatir los delitos contra el medio ambiente?, Los entrevistados tuvieron diferentes respuestas, en el caso de Romero, Rodríguez y Montoya arguyeron que las debilidades en el ordenamiento jurídico peruano contra estos acontecimientos se deben a la falta de capacitación y la falta de razonabilidad por parte del representante del Ministerio Público debido a la poca información con la que cuenta, ya que, en la actualidad se está rescindiendo del informe fundamentado elaborado por especialistas en materia ambiental, dejando en descuido la protección del bien jurídico tutelado por la falta de esclarecimiento en la norma. En cambio; Lara, Franco y Pichigua identificaron los siguientes problemas; la falta de una debida motivación, así como la escasez de interpretación de la ley al fundamentar la pretensión, lo cual carece de una dotada sustentación lo que desemboca en una indebida imposición del monto dinerario objeto de resarcimiento. De ese modo, la tesista Gonzales (2020) argumentó, que al no establecerse una norma que identifique de forma clara el bien jurídico dañado, no se puede acreditar factiblemente la protección de los recursos naturales.

La segunda pregunta (2) constó en lo siguiente, ¿Cuáles son los delitos del medio ambiente que con mayor frecuencia se cometen?, Los participantes respondieron en cuanto sobre estos delitos que trascienden en la sociedad; Lara

y Pichigua estimaron que, los delitos que mayormente se cometen son la tala ilegal de árboles y las actividades de minerías ilegales, al no contar con un previo permiso por la entidad administrativa al proseguir con sus acciones no concediéndole su autorización, lo cual sería recomendable aplicar el principio precautorio penal desplegado en cualquier puesta en peligro ambiental. Por otro lado, Franco, Montoya, Romero y Rodríguez mencionaron los tipos de contaminación que suceden con mayor frecuencia, son la contaminación de especies acuáticas, la contaminación toxica ocasionada por fabricas productoras de botellas de plástico y la contaminación ambiental por residuos sólidos, suscitándose en cualquier parte del mundo por la poca capacidad preventiva que existe en nuestro ordenamiento vigente. Los tesisistas Henríquez y Vásquez (2022) concluyeron que, los delitos ambientales más frecuentes subsistentes en la sociedad son de interés para evaluar la información de cada una de estas lesiones peligrosas al ser investigadas por la fiscalía, simplemente para que oriente al juez a concluir la cantidad proporcional correspondiente a las partes.

La tercera pregunta (3), ¿Tiene conocimiento en qué consiste el tráfico ilegal de productos forestales maderables?, al respecto Lara, Franco, Romero, Pichigua y Rodríguez identificaron que si tenían conocimiento de esta clase de ilícito ambiental señalando los diferentes delitos que involucran la destrucción de árboles que llevan consigo múltiples medios de vida de la amazonia, el código penal lo tipifica en su artículo 310-A, a causa de la deforestación generada se produce un contraproducente cambio climático, se manifiesta al talar sin licencia en áreas protegidas. Contrario sensu, Montoya mostró su desconocimiento hacia este delito restándole importancia señalando que, hay delitos muchos más importantes a los cuales prestarle atención por su concurrencia como lo es la contaminación por gases tóxicos. En relación a este conjunto de ideas los autores Chávez y Pinedo (2021) concluyeron en que tratándose de este tipo de delitos el bien jurídico tutelado es el de la estabilidad del ecosistema mediante el cuidado de las formaciones boscosas y los bosques, así como la íntima relación que guarda junto con los factores bióticos y abióticos. Se debe de entender que la conducta típica debe de estar delimitada a una persona física y no a personas jurídicas según el juicio de imputación.

La cuarta pregunta (4), ¿La tala de bosques y los productos forestales maderables generan ingentes ganancias económicas al margen de la ley?, los participantes Romero, Franco, Lara, Rodríguez y Pichigua señalaron que se da la adquisición de fuertes ganancias obtenidas en función de esta actividad ilegal que es incalculable debido a los factores naturales dañados como los seres bióticos y abióticos víctimas en estos acontecimientos, aspecto que para los sujetos causantes de estos ilícitos resulta muy beneficioso por la alta suma dineraria que obtienen al comercializar estos productos. Por el contrario, Montoya refirió que, además de considerar este delito, se debe tener en cuenta también otros delitos los cuales generan muchas más pérdidas socioeconómicas aparte del tráfico ilegal de productos forestales maderables, mencionando el deterioro de la capa de ozono a causa del humo de las fábricas dedicadas al comercio masivo afectando al medio ambiente. Es clave mencionar la tesis de Lapo (2018) la cual aporta información valiosa sobre la naturaleza de este delito considerando los aspectos agravantes: como la extensión del daño causado y los fines de los imputados.

La quinta pregunta (5) ¿El lucro cesante por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?, los participantes Montoya y Rodríguez mencionaron que sí se estaba reconociendo el lucro cesante en relación a las ganancias que deja de percibir la persona en consecuencia del daño lesivo. Por otra parte, Lara, Franco, Romero y Pichigua indicaron que al determinarse la cuantificación se deben estimar los componentes del daño, de acuerdo a las ganancias que se dejaron de recaudar para cubrir la recuperación del bien; asimismo, el impacto generado y los gastos a futuro que pueda sufrir el agraviado. Es menester citar el aporte de los tesisistas Chávez y Pinedo (2021), los cuales añaden que es necesario cuantificar la suma de todos los daños intangibles en concepto de las pérdidas del individuo legalmente indemnizables.

La sexta pregunta (6), ¿Que el daño emergente por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en los delitos contra el medio ambiente?, los participantes Lara, Franco, Pichigua, Montoya y Rodríguez, señalaron que sí está siendo valorado al momento de ser calculado económicamente; sin embargo, para poder darse una verdadera

valoración del daño emergente en cuanto a un ilícito ambiental se refiere, es imprescindible tener las evidencias acordes a la conducta desplegada del agente, estar vinculado a la destrucción que llevó a cabo la privación del patrimonio y tener en cuenta el valor real del bien para lograr su reemplazo. Por otro lado, Romero indicó que además del daño emergente se debe considerar el lucro cesante que no está siendo integrado en su totalidad al especificarse la pérdida real que traen consigo estos ilícitos a futuro como podría ser la merma de factores casi imposibles de restaurar a su estado anterior o ser reemplazados por uno de igual valor poniendo el ejemplo del petróleo extraído en la minería ilegal. Conforme a estas opiniones el tesista Cabanillas (2019) arribó que, al evaluarse los conceptos de resarcimiento, se debe de considerar todos los demás conceptos reparatorios integrantes, como el daño emergente diseñado a solicitar la acción civil por el perjudicado, basada a establecerse los fundamentos jurídicos para su sustentación.

La séptima pregunta (7), ¿Cuál es su punto de vista en cuanto a proponer para la mejora de la valorización del daño ambiental en el aspecto extra patrimonial no sólo el daño moral y a la persona, sino también el daño biofísico y social?; los participantes Lara, Franco, Romero y Pichigua, sustentaron que se debe implementar variables económicas que ayuden a identificar el valor real de cada recurso dañado, establecer en la legislación peruana compensaciones a abonarse ligadas a la subjetividad del damnificado, que guíen a los operadores jurídicos a determinar cuánto se debería de pagar, como también instaurarse valores económicos de cada componente lesionado. Por el contrario, Montoya y Rodríguez señalaron que eran muy difíciles de abordar estos ilícitos para determinar una reparación civil de manera correcta y argumentarlos en cada caso concreto.

Entre estos hallazgos se guardó ilación con lo investigado por Achahuanco (2018) respecto a los daños extrapatrimoniales donde refirió que no existe un manejo de precaución para una mejor regulación civil, diseñado a determinar el quantum restaurador que conlleve a la motivación de precisar la reparación en sí mismo.

La octava pregunta (8) ¿Cuál considera usted que es el factor más determinante a reparar en cuanto los daños ocasionados por un ilícito ambiental, el

daño patrimonial o extrapatrimonial?; los entrevistados Lara, Franco, Romero, Pichigua y Rodríguez, consideraron que, el factor más complejo de reconocerse es el daño extrapatrimonial lo cual es difícil de reparar, debiéndose analizar cómo se encontraba desde el inicio el bien dañado producto de este ilícito, difícil de precisar estas lesiones, que recaen sobre el estado emocional, físico o moral de la persona, en obligación de ser compensadas de una forma uniforme a la acción ilícita. De otro modo, Montoya apuntó haciendo referencia al daño patrimonial como el factor más determinante a reparar, considerándose la pérdida de los bienes inherentes de la persona que no se podrán recuperar.

En relación a lo anterior, el tesista Vargas (2022) concluyó que, es de necesidad establecer normas con ayuda de la colectividad y funcionarios para la integración de factores determinantes con el fin de consolidar objetivos comunes, con una de sus propuestas siendo una de éstas el instaurar nuevos aspectos extrapatrimoniales diferenciados en los casos de delitos al ambiente, en búsqueda de una justa y equitativa reparación civil.

La novena pregunta (9), ¿Debe considerarse al medio ambiente como parte del desarrollo integral de la persona?, los participantes Lara, Franco, Romero, Pichigua y Rodríguez dedujeron que, si deben de considerarse al ser indispensables para el desarrollo integral de la persona, el desenvolvimiento de las necesidades emocionales y sociales del ser humano, la mera protección de la salud, vivienda y empleo, por lo que, al ser vulnerados atentarían contra sus derechos privándolos de ellos. En cambio, Montoya señaló que solo se deben de considerar los delitos que atentan contra los recursos naturales ya que son los más afectados. Asimismo, los tesistas Henríquez y Vásquez (2022) concluyeron que, para eliminarse estas conductas se debe de motivar a establecer una normativa y mecanismos de aplicación, que pongan en temor al actor de la acción, con el fin de no cometer otros perjuicios ambientales más adelante, destinado a disminuir conductas dañosas perjudiciales para la vida y la salud.

La décima pregunta (10), consistió en ¿La responsabilidad de cuidar, mantener y proteger el medio ambiente debe ser integrado en la reparación civil?, los entrevistados coincidieron que si se debería de integrar estos tres aspectos;

precisaron, tanto Lara, Franco, Romero, Pichigua, Montoya y Rodríguez, indicaron que responsabilidad corresponde a toda la sociedad, para cuantificarse de manera adecuada las responsabilidades que se han vulnerado, añadiéndose cada una de estas obligaciones en protección del medio ambiente, y en los diversos tipos de daños ecológicos, con el objetivo de apartar estos delitos de la impunidad muchas veces vista y prontamente mitigarlos. La tesista Quiroz (2023) concluyó que, debe de instaurarse mecanismos que ayuden a la sociedad a mantener el control en precaución acerca de estos delitos ambientales orientados a impulsar la reparación de los recursos naturales.

En cuanto al primer objetivo específico el cual se orientó a precisar los fundamentos jurídicos que se necesitan para una adecuada proporcionalidad en la reparación civil contra los delitos ambientales, este se relacionó con los criterios; “derecho irrenunciable”, “pleno desarrollo de la vida”, “ambiente saludable”. Sobre la base se plantearon las preguntas 11, 12, 13, 14 y 15, las cuales dieron como resultado:

La pregunta número 11 se centró en lo siguiente, ¿Usted estima conveniente implementar en nuestra legislación actual al medio ambiente como un derecho fundamental y así poder sancionar de manera proporcional y diferenciada a los ilícitos ambientales? A lo que Franco, Pichigua, Montoya y Rodríguez indicaron que el medio ambiente es ya un derecho fundamental, pero que le hace falta un sistema de reconocimiento y prevención que haga de manera personal y social cumplir con el fin común de protegerse a cabalidad siguiendo específicos lineamientos, a la vez que, recalcaron que el problema recae en las capacitaciones de los operadores de justicia, no en la legislación. Por el contrario, Lara y Romero señalaron que la presente legislación no cuenta con una exactitud del ambiente como un derecho fundamental, ya que, se lo tiene definido de una forma muy gaseosa no precisándose la forma de protección de éste. Al respecto Gonzales (2020) precisó que el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado es el bien jurídico protegido en los delitos contra el medio ambiente, pero que, su mala aplicación se debe al poco conocimiento de la política y normativa ambiental en el país. Complementariamente Díaz (2019) puntualizó que si bien es un derecho fundamental gozar de un ambiente equilibrado y sano, la norma no es exacta y

precisa en cuanto a lo que estos dos términos engloban, entonces lo que se necesita es plasmar lo arribado tanto en las leyes complementarias tanto código penal y Ley General del Ambiente N°28611 para poder plasmar el bien jurídico protegido como lo es el valor ecológico dentro de la Carta Magna, dotando precisión a la normatividad.

La pregunta número 12 tuvo como fin determinar ¿Cuáles deben ser los fundamentos jurídicos esenciales que debe considerar el Juez para emitir la sentencia respecto a la reparación civil en los delitos ambientales?; Este punto es vital en la tesis presente, puesto que, aquí se hace referencia a claros ejemplos de aspectos a considerar para poder determinar una adecuada reparación civil contra delitos ambientales, en este mismo orden de ideas, los participantes Romero, Pichigua y Rodríguez tuvieron opiniones sucintas indicando que un fundamento jurídico a utilizar sería el principio precautorio a tomar en cuenta para prever estas conductas antijurídicas lo cual ayudaría a poder determinar con mayor base legal la reparación civil a indemnizar por las personas que causaron el daño y sus conductas que omitan este principio. Todo lo contrario, a Lara, Franco y Montoya que precisaron cuáles deben de ser estos fundamentos a considerar para la correcta regulación de estos delitos, siendo estos los siguientes: 1) La emisión de un informe técnico científico donde se tenga en cuenta el daño biofísico causado, 2) La apreciación por igual de los daños potenciales y reales. 3) La situación actual de la especie vulnerable al momento de la comisión del ilícito constando como agravante la situación de extinción en la que se podría encontrar el bien ambiental dañado. 4) El lugar representativo y la esperanza de vida dañados causa del delito ambiental 5) La verificación de las herramientas utilizadas y su nivel de afectación al ecosistema teniendo en cuenta el daño a los recursos renovables y no renovables. Díaz (2019) establece que un aspecto muy importante a considerar es el desarrollo integral de la persona como un derecho innato de todo sujeto de derecho que se vea afectado por un daño ambiental, y que considerando el nivel de afectación del mismo se podrá imponer una reparación civil más proporcional.

La pregunta número 13, consistió en ¿Cuál es su punto de vista respecto a la implementación del daño al proyecto de vida orientado a buscar una valoración

correcta en la cuantificación de la reparación civil ocasionado por un delito ambiental?, los participantes Lara, Franco, Romero, Pichigua, Montoya y Rodríguez coincidieron en conceptualizar el daño al proyecto de vida como un aspecto muy importante a introducir dentro de los daños producidos por un delito de esta naturaleza; en consecuencia, no solamente se estaría reparando mediante una indemnización al momento, sino también a futuro por lo concerniente a tener en cuenta la característica irrecuperable por comprometer para siempre su estado o manera de ser del ambiente, encuadrando este tipo de daño dentro de la responsabilidad civil extracontractual específicamente dentro del daño moral lo que resultaría a cuantificarlo de manera independiente incrementando el monto dinerario indemnizatorio a pedir. Al respecto, Santillán (2018) indicó que el daño al proyecto de vida comprende el perjuicio generado a la persona tanto a nivel físico como psicológico, adicional a afectar muy íntimamente la habitualidad de sus conductas lo que causa la afectación de la mayoría de ámbitos de su vida, tanto social, educacional y laboral.

La pregunta número 14, -¿La reparación *in natura* es una forma viable y principal a imponer como la manera más adecuada de reparar los daños ocasionados por delitos ambientales?

Tanto Romero, Rodríguez, Lara y Franco definieron a la reparación *in natura* como la forma más correcta de reparar el bien ambiental porque se estaría creando un ambiente positivo ideando maneras de recomponer el lugar o bien objeto de daño, restaurándolo, poniendo un ejemplo del corte de un árbol en una tierra fértil lo que ocasiona el igual deterioro de las especies de flora que hay a su alrededor, entonces según lo antes prescrito se debe de recomponer usando el monto de indemnización para plantar un árbol en el mismo lugar o si es posible dos. Sin embargo, Pichigua estuvo en desacuerdo precisando que la reparación *in natura* no es la forma correcta de buscar la reparación de los delitos ambientales por su casi imposible posibilidad de cuantificación al tratarse de múltiples bienes afectados. En ese mismo orden de ideas Torres (2023) puntualizó que la reparación *in natura* se diferencia de los demás modos de reparar los bienes dañados dado que, esta resulta como la manera más adecuada para la rigurosa reparación del

bien lesionado en lo que compete a los delitos ambientales, en cuanto obligará a la persona causante del daño a revertir su acción dañosa.

La pregunta número 15 residió en ¿La valoración económica del daño ambiental debe comprender la vulneración a un ambiente saludable y la afectación al desarrollo integral de la persona humana o de un colectivo?; en este apartado hubo opiniones divididas; en la postura de Montoya, Rodríguez y Lara dejan en claro su postura de que la valoración económica del daño ambiental debe comprender el daño colectivo, inversamente a lo comentado por Franco que refiere que la valoración económica impuesta debe hacerse evaluando no sólo el daño ocasionado a la comunidad sino también las pérdidas ocurridas a nivel personal netamente individualizado. Mientras que, Romero y Pichigua brindan ejemplos ilustrativos resaltantes como el caso de la contaminación de un río que vendría a afectar a los factores bióticos y abióticos de la zona vulnerando el desarrollo integral de la persona por ser el lago quizás lugar de hidratación de una sociedad residente del sitio contaminado; al igual que el caso de dañarse un área forestal se estaría afectando directamente el trabajo de una persona que ejercía la labor de carpintería y realizaba esa labor como sustento de vida. Se puede concluir que la valoración se hará en cada caso en concreto teniendo presente la determinación y situación vivencial exacta del sujeto víctima de este detrimento. De acuerdo con Guevara (2020) el cual razonó que en búsqueda de poder conservar los recursos que el ser humano utiliza todos los días es necesario que exista una correcta gestión ambiental la cual tenga como pilar fundamental el desarrollo integral de la persona.

En cuanto al segundo objetivo específico el cual consistió en plantear una propuesta para establecer un mejor sistema de valoración del daño en la reparación civil y así poder sancionar de manera adecuada los delitos que se cometan contra el medio ambiente para encontrar este objetivo se le relacionó con los criterios de “valor de desarrollo de la especie”, “daño colectivo”, “daño ecológico” manifestando las preguntas (16, 17, 18 y 19).

La pregunta 16 se orientó a ver si ¿Es pertinente que en busca de una protección ambiental se tome en cuenta el daño ocasionado a nivel colectivo?;

dijeron respuestas muy interesantes, no llegando a la unanimidad; los participantes Romero, Pichigua, Rodríguez y Lara mostraron su conformidad en cuanto a incluir para una correcta valoración del daño en la reparación civil encontrando una protección ambiental al daño colectivo puesto que para los entrevistados resultaba algo imprescindible por afectar diversos intereses no sólo patrimoniales sino también sociales. Por su parte Montoya al igual que los participantes precedentes, señaló que se debe adecuar el daño colectivo, poniendo como ejemplo al muy sonado caso de la Pampilla, daño ambiental ocasionado por la empresa Repsol, el cual es netamente un daño colectivo por la afectación de multisubjetivos intereses. En cambio, Franco indicó que no es un daño colectivo lo que se genera al cometer un daño ambiental puesto que esto recaería en algo muy difícil de determinar por el simple hecho de que cada individuo es diferente y por lo tanto el nivel de daño generado también, haciendo énfasis en cuantificar según el daño individual causado. Estas diferenciadas opiniones podrían encontrar respuesta como punto de apoyo según lo preceptuado por Coronel (2020) el cual sostiene que el daño al ambiente se diferencia de los daños civiles extracontractuales porque tal daño ambiental afecta intereses difusos y colectivos por afectar no solamente a la sociedad sino también a los componentes que la rodean como los intereses personales menoscabando la calidad de vida humana.

La pregunta 17 se formuló en ¿Considera que el programa Compliance Ambiental está dirigido a servir como un medio preventivo que debe ser utilizado por las personas jurídicas en búsqueda de no generar daños ecológicos?, al respecto los participantes Rodríguez, Montoya, Pichigua, Lara y Franco conceptualizaron al compliance ambiental como un medio preventivo implementado por el área administrativa de las empresas dirigido a prever sanciones que vayan en contra de daños que puedan causar al ambiente, pero no es muy conocido por los funcionarios acá en el Perú. Sin embargo, Romero exteriorizó su desconocimiento precisando que era un término nuevo para él.

Para una apreciación más fundamentada cabe resaltar lo expuesto por Yauri (2018) la cual explica en que consiste este sistema a implementar por las personas jurídicas en búsqueda de un eficiente *compliance* ambiental y los elementos que lo componen; como políticas y procedimientos a nivel de la corporación para ser

cumplidos por todos usando tecnologías de la información teniendo como fin que ningún trabajador contravenga las normas ambientales laborales lo que se lograría apegándose y fortaleciendo una cultura de cumplimiento en base a los conocimientos ambientales brindados.

La pregunta 18 se orientó a conocer ¿Cuáles serían los componentes que sugeriría incluir en la propuesta de valoración para adecuar la cuantificación del daño en los delitos ambientales?; al respecto Lara y Pichigua coincidieron en que resulta imprescindible que se debe de apreciar el informe fundamentado hecho por el perito especializado en materia ambiental donde se pueda observar realmente el daño causado no sólo en el momento sino a futuro, no sólo el daño de pérdida a nivel monetario sino también a nivel social y representativo, ya que, esto devendría en una característica muy importante puesto que los daños ambientales causan un deterioro a nivel progresivo que muchas veces resulta perdurar a través del tiempo haciendo complicada su mitigación. De otro modo, Franco, Romero y Montoya aportaron con sus diferentes aportes indicando que, se deben de revisar las herramientas utilizadas en la comisión del delito ambiental para poder agravar la pena o reducirla en base a ese criterio, además de agregar a la cuantificación dineraria la característica de reparación a la colectividad planteando la reparación in natura poniendo como ejemplo la extracción de madera producto del delito de tala indiscriminada de productos forestales maderables. Rodríguez tuvo un punto de vista diferenciado refiriendo que su propuesta de mejora sería en cuanto a la capacitación de los operadores de justicia respecto a pedir adecuadamente una indemnización. En esa misma línea, Quiroz (2018) planteó que el daño al proyecto de vida debe ser integrado íntimamente dentro de la apreciación del daño ambiental dado que a partir de este evento dañoso se ven condicionados aspectos como la psiquis, el cuerpo, las personas de su círculo social, así como el presente y futuro del individuo que sufrió el menoscabo, entonces de todas maneras el daño al proyecto de vida debe de estar presente.

La pregunta 19 expresó ¿El valor de desarrollo de la especie respecto a un bien ambiental dañado debe ser considerado para una adecuada valoración económica en la reparación civil?; los participantes Pichigua, Romero, Montoya, Rodríguez y Lara, concordaron en que el valor de desarrollo de la especie es muy

importante y debe ser considerado dentro de la valoración económica en la reparación civil gracias a que el evento generado causante de daño sería muy difícil de cuantificar en el tiempo y dado a las múltiples especies y subespecies que se ven afectadas se debe hacer un muy riguroso cálculo para abarcar todos estos componentes. Por otro lado, el participante Franco estimo que no sólo debe de ser integrado el valor de desarrollo de la especie sin especificar que “especie” debido a que también debe precisarse a que especie se hace referencia como bien puede ser la fauna silvestre y porque no, los seres abióticos. Es menester destacar a Lapo (2018) el cual concluyó que tomando en cuenta el valor de desarrollo de la especie y el valor que tenía el mismo dentro de la comunidad de la cual fue extraído se definiría con mayor precisión la real afectación de los seres que componen el ecosistema víctima del daño, causados por los delitos contra los recursos forestales, obteniendo correctas y mejores reparaciones civiles.

V. CONCLUSIONES

Primero: En la presente tesis, respecto al objetivo general, se determinó que se necesita de una reparación civil con adecuada proporcionalidad por cuanto se tienen las siguientes debilidades en el ordenamiento actual: Se está rescindiendo del informe técnico fundamentado realizado por un perito experto en materia ambiental, se deja en descuido la protección del bien jurídico a reparar, la no existencia de una debida motivación, escasez de interpretación de la ley por parte de los operadores de justicia al fundamentar la pretensión de reparación civil en el ámbito ambiental.

Segundo: Se identificó según la hipótesis general que, no se está valorando correctamente el daño patrimonial dentro de los delitos ambientales, puesto que, en los daños patrimoniales no se toma en cuenta la valorización de la pérdida real que traen consigo estos ilícitos a futuro como podría ser la merma de factores casi imposibles de restaurar a su estado anterior respecto a los delitos de minería ilegal o el deterioro de la capa de ozono por el humo de las fábricas; y en cuanto al aspecto de daño extrapatrimonial siguiendo el ejemplo de los delitos cometidos por el tráfico ilegal de productos forestales maderables las ganancias obtenidas por los cometedores de estos delitos deben de valorizarse en cuanto al nivel de los factores naturales dañados como los seres bióticos y abióticos.

Tercero: Se conceptualizó que se deben de indemnizar íntegramente el daño considerando el bien jurídico tutelado el cual es la estabilidad del ecosistema, al igual que se debe de incrementar la reparación civil en los delitos ambientales considerando los aspectos agravantes como la extensión del daño causado y los fines de los imputados.

Cuarto: En síntesis, en cuanto al primer objetivo específico se identificó que, en la fundamentación de valoración de la reparación civil contra un delito ambiental además del daño emergente y lucro cesante se necesita considerar el daño al proyecto de vida y daño colectivo, siendo el primero de estos tomando en cuenta su característica irre recuperable por comprometer para siempre el estado de ambiente saludable o manera de ser del ambiente y el pleno desarrollo de vida de la persona, encuadrando este tipo de daño dentro de la responsabilidad civil extracontractual.

Quinto: Por tanto, en cuanto al daño colectivo la valoración económica impuesta debe hacerse evaluando el daño ocasionado a la comunidad, a la vez que, también las pérdidas ocurridas a nivel personal netamente individualizado como el desarrollo integral de la persona, poniendo de ejemplo el caso de la contaminación de un río que vendría a afectar a los factores bióticos y abióticos de la zona (los cuales también deben de integrarse en la cuantificación) vulnerando el desarrollo integral de la persona por ser el lago quizás lugar de hidratación de una sociedad residente del sitio contaminado.

Sexto: Se concluyó que, los fundamentos jurídicos que se necesitan para una adecuada proporcionalidad en la reparación civil contra los delitos ambientales son: 1) La emisión de un informe técnico científico realizado por el perito experto en materia ambiental. 2) La apreciación de los daños potenciales y reales. 3) La situación actual de la especie vulnerable al momento de la comisión del ilícito constando como agravante la situación de extinción en la que se podría encontrar el bien ambiental dañado. 4) El lugar representativo y la esperanza de vida dañados causa del delito ambiental 5) La verificación de las herramientas utilizadas y su nivel de afectación al ecosistema teniendo en cuenta el daño a los recursos renovables y no renovables.

Septimo: En cuanto al segundo objetivo específico se determino elementos para establecer un mejor sistema de valoración del daño en la reparación civil contra los delitos ambientales lo cuales deben regirse por la valorización del daño colectivo por la afectación de multisubjetivos intereses no sólo patrimoniales sino también sociales, ya que, tal daño ambiental afecta intereses difusos y colectivos dañando no solamente a la sociedad sino también a los componentes que la rodean como los intereses personales menoscabando la calidad de vida humana y el valor de desarrollo de la especie.

Octavo: Por lo tanto, respecto a la valoración de desarrollo de la especie se identificó que se debe de apreciar el daño causado no sólo en el momento sino a futuro, no sólo el daño de pérdida a nivel monetario sino también a nivel social y representativo, debido a que, los daños ambientales causan un deterioro a nivel progresivo que muchas veces resulta perdurar a través del tiempo haciendo complicada su mitigación. además de agregar a la cuantificación dineraria la característica de reparación a la colectividad planteando la reparación in natura

poniendo como ejemplo la extracción de madera producto del delito de tala indiscriminada de productos forestales maderables respecto a la valorización de los daños biofísicos (afectación a la flora y fauna) y daños sociales (nivel representativo del bien) que ocasione.

Noveno: En conclusión, respecto a la valoración ecológica y social resulta imprescindible agregar dentro del daño extrapatrimonial junto con los conceptos de daño moral y daño a la persona a el daño biofísico y social que va de la mano con la concurrencia de estas acciones ambientales delictivas por cuanto esto ayudaría a una eficaz apreciación de los daños a los recursos renovables (agua, aire, madera, plantas, árboles) tomando como, por ejemplo, los delitos que se cometan contra un árbol manzano, ubicado en una zona específica, el cual servía para brindar alimento a los pobladores de la zona y se ve afectado por una compañía que causa ilícitos forestales siendo extraído generando un daño no sólo individual, sino, encima a nivel colectivo por tratarse de un medio de alimento que dotaba de frutos a múltiples pobladores del lugar es entonces allí donde se debe de valorar de una correcta manera los daños causados por tratarse este tipo de daño uno de carácter social, ecológico y colectivo.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que en la legislación peruana específicamente en la Ley N°28611 Ley General del Ambiente se instaure un complemento dentro del artículo 147 precisándose cuáles son los intereses afectados resultando estos en los factores bióticos y abióticos detallados lo que contribuiría a fiscalizar independientemente los delitos ambientales en razón de poder regularizarlos de una manera adecuada destinados a reconocer el bien jurídico protegido.

Se recomienda a la fiscalía especializada en lo ambiental a profundizar, analizar y evaluar los expedientes relacionados a los perjuicios ambientales teniendo en cuenta los factores esenciales del daño biofísico y social en aplicación de una cuantificación determinante del menoscabo generado buscando su resarcimiento al estado anterior que se encontraba de sufrir el daño.

Se recomienda la revisión de la norma en torno a una reparación civil que precise las responsabilidades ambientales referentes a las extracontractuales teniendo el mismo nivel de imputación para una persona natural como jurídica para reforzar las medidas preventivas y sancionadoras en compensación del ecosistema.

Se recomienda a los operadores jurídicos ya sea jueces, fiscales, abogados, procuradores a la indagación profunda sobre el fondo del perjuicio ecosistémico generado en aplicación de una normativa reparadora, sobre el valor cuantificable al detrimento ecológico en busca de su prevención inmediata.

Dentro de la cuantificación de los recursos naturales se necesita modificar la norma considerando el restablecimiento del hecho lesivo y sus componentes, en adquirir de una manera efectiva la recomposición del ambiente dirigidas al desarrollo de vida integral y social.

La instauración de los fundamentos jurídicos por los expertos en materia ambiental, que sirven como herramientas en la elaboración de los informes técnicos, apreciándose el daño real y el lugar donde acaeció el hecho dañoso para

implementar un buen funcionamiento relacionado a la indemnización del responsable.

La valoración de los daños difusos y colectivos que entrañan en la sociedad con el fin de la protección de los intereses multisubjetivos dentro de la comunidad que sufrió el desastre, con la intención de apreciarse cada de los elementos dañados por la conducta negligente del actor.

Tener en cuenta la evaluación del desarrollo de la especie sobre la perdida que sufrirá a futuro por el resultado dañoso ecológico que impactó dentro de la zona, perjudicando otras zonas más allegadas y transmitiéndose a más lugares por el detrimento generado causando su propagación.

REFERENCIAS

Aboso, G. E. (2021). Derecho penal y medio ambiente. Cuestiones dogmáticas básicas en la punición de los delitos ambientales. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas*, 9(17), 15-153.

Achahuanco Valencia, G. M. (2018). "Proporcionalidad de la Reparación Civil y el Bien Jurídico Afectado en los Juzgados Penales de Cusco, Año 2016". <https://hdl.handle.net/20.500.12692/33982>

Aciar, J. E. (2019). *Carencias y deficiencias del actual ordenamiento jurídico penal en cuanto a delitos ambientales y necesidad de una adecuada tutela penal* (Bachelor's thesis). <https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/17978/ACIAR%20J%20OSE%20ELIAS.pdf?sequence=1>

Arévalo, E. (2017). "La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional". *SSIAS*, 10(2).

Arroyo Alfonso, M.S.: *"Apuntes sobre la administrativización del Derecho penal del medio ambiente"*. Actualidad Jurídica Ambiental (AJA), 1 de octubre de 2018, No 83. Sección "Artículos doctrinales", pp. 1-33. ISSN: 1989-5666 <http://hdl.handle.net/10272/15994>

Cabanillas Palomino, E. (2019). "Fundamentos jurídicos para determinar una reparación civil en forma satisfactoria". <http://hdl.handle.net/20.500.14074/3318>

Carbonel Cerna, S. J. (2021). "*Criterios para la determinación de la Reparación Civil Extrapatrimonial*". <https://hdl.handle.net/20.500.12692/60078>

Chávez Bardales, D. A. D. P., & Pinedo Reátegui, A. V. (2021). "El Delito De Tráfico Ilegal De Productos Forestales Maderables Y La Reparación Civil A Través De La Compensación Ambiental En El Distrito

Judicial De Loreto, 2019-2020”.
<http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1735>

Coronel Saucedo, G. (2020). Daños punitivos y su aplicación en la responsabilidad civil extracontractual por daño al medio ambiente producido por personas jurídicas.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/55644>

Corte Superior de Justicia de Loreto. (2014). Sentencia 25 de julio del 2019, Loreto. <https://es.scribd.com/document/314099882/Caso-Tamshiyacu-EI-Estado-como-subsidiario-de-la-empresa-por-Alberto-Chirif>

Corte Superior de Justicia de Madre de Dios. (2009). Sentencia del 16 de mayo de 2012, Madre de Dios.

Cuadros, J. (2021) “*Responsabilidad penal de las personas jurídicas en materia ambiental*”
<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2263175> [Disertación doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona]. Renati.

Díaz Pérez, R. (2019). “La necesidad de regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión del delito de contaminación ambiental del Artículo 304 del Código Penal”.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/39765>

Espinosa, N. (2018). “*La subjetivación del medio ambiente: implicaciones en el derecho de la responsabilidad civil.*” Recuperado de:
<http://hdl.handle.net/10554/37924>

Espinoza, J. (2018). “*La responsabilidad civil derivada del incumplimiento de las obligaciones ex lege.*” Revista Aequitas, 53-55.

Estupiñán Achury, Liliana, “*Neoconstitucionalismo ambiental y derechos de la Naturaleza en el marco del nuevo constitucionalismo latinoamericano: El caso de Colombia*”, Revista de Estudios Jurídicos y

Criminológicos, ISSN-e: 2660-7964, nº 1, Universidad de Cádiz, 2020, pp. 127-143, DOI: <https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2020.i1.6>

García, F. (2018). “Ineficacia de la Ley General Del Ambiente N°28611 de la Reparación In Natura en los Daños Ambientales” <https://hdl.handle.net/20.500.12692/29713>

Gómez, C. (2020). Teoría Fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49(2), 127-133. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>

Gonzales Cordova, Z. R. (2020). “La regulación de la reparación civil in natura en los delitos de contaminación ambiental”. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2873> Disertación de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Renati.

Gonzales, J., & Sadier, P. (2019). Guía para el análisis documental. CLACSO. Recuperado de: http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/bibliointra/documentacion/analisis_documental.pdf.

Grandez Barrón, P., & Gamio Aita, P. (2019). La fiscalización ambiental en el Perú: situación actual y retos para su efectividad. *Revista De Derecho Administrativo*, (17), 298-319. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/22176>

Grandez Barrón, P., & Gamio Aita, P. La fiscalización ambiental en el Perú: situación actual y retos para su efectividad. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/22176/21492>

Guevara Quevedo, A. N. (2020). “Los delitos ambientales y su incidencia en la responsabilidad civil de las empresas privadas en la región Lambayeque, 2018”. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/6930>

Henriquez Macedo, L. I., & Vasquez Tuanama, J. P. (2022). “Principio de mínima intervención en los delitos ambientales en la primera

fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021”.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/100536>

Ibañez, A. G. (2019). “*El sistema punitivo aplicable a personas jurídicas por delitos ambientales*” (Doctoral dissertation, Universidad de Salamanca).

Lapo Román, J. I. (2018). “Propuestas de criterios jurídicos específicos para la determinación de la existencia del daño en los delitos ambientales”. <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1604>

Manzanares Campos, M. I. (2021). *La responsabilidad civil por el daño ambiental*. <http://hdl.handle.net/2445/179502>

Marroquín, A. (2021) “*Los gobiernos locales como titulares de la reparación civil en los procesos penales por los delitos ambientales.*” *Revista Peruana Especializada en la Protección Jurídica del Ambiente del Poder Judicial*, 1(1), 47-70.
<https://doi.org/10.35292/justiciaambiental.v1i1.458>

Quiroz Pozo, M. P. (2023). *El delito de contaminación del suelo, y el derecho de la naturaleza a su reparación integral* (Bachelor's thesis).
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16980>

Quiroz, M. (2018). “La positivización de la determinación judicial de la reparación civil en el ordenamiento jurídico penal peruano”. *Lambayeque. Universidad Pedro Ruiz Gallo*. Recuperado de: <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893.7445>
<https://hdl.handle.net/20.500.12893/7445>

Ramos-Galarza, C. A. (2020). “Los alcances de una investigación”. *CienciAmérica*, 9(3), 1-6.

Rodero, J. (2021). “*La compensación del daño con el lucro y sus implicaciones en la conducta del agente dañador en Colombia*”. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10554/55870>.

Roque Ventura W. (2019) en su libro titulado “*La Reparación Civil en el Delito de Organización Criminal*”

Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital De Investigación En Docencia Universitaria*, 13(1), 101–122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Santillan Estrada, L. (2018). “La Valoración Íntegra De La Reparación Civil Y Su Determinación Razonable En Los Acuerdos Reparatorios en El Delito De Lesiones Culposas”. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1342>

Satria, H. (2018). “Environmental pollution: Assessing the criminal liability of corporations. *Hasanuddin Law Review*”, 4(2), 194–203. <https://doi.org/10.20956/halrev.v4i2.1421>

Sepulveda, O. (2019). “*Delitos ambientales en Chile, legislación comparada*”. Memoria (para optar al grado de Magister en Derecho Ambiental) Santiago, Chile. Universidad del Desarrollo, Facultad de Derecho.

Sotelo, D. (2021) “*Análisis de la reparación civil y la ausencia del daño en los delitos de peligro abstracto, Huacho 2019.*” <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/5653> [Disertación de licenciatura, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Google Académico.

Suricalday, A. S., García-Varela, A. B., & Castro-Martín, B. (2022). Desarrollo de un modelo de investigación educativa basado en la Teoría Fundamentada Constructivista. *Márgenes Revista de Educación de la Universidad de Málaga*, 3(2), 117-136. <https://revistas.uma.es/index.php/mgn/article/view/13082>

Tang, Z. (2023). A Systematic Literature Review of Reinforcement Learning-based Knowledge Graph Research. *Expert Systems with Applications*, 238. <https://doi.org/10.1016/j.eswa.2023.121880>

Tirado Cruzado, G. E. (2019). "Los criterios para determinar la cuantía de la indemnización en la reparación del daño ambiental por Responsabilidad Civil Extracontractual". <https://hdl.handle.net/20.500.12893/4695>

Torres Becerra, L. K. K. (2023). El Delito de Contaminación del Ambiente y la necesaria aplicación de la reparación civil in natural en la ley 28611–Ley General del Medio Ambiente. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/11582>

Torres, M., Salazar, F. G., & Paz, K. (2019). Métodos de recolección de datos para una investigación. <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/2817>

Vargas Yañez, L. P. (2022). "La eficacia de la gestión ambiental en los delitos de contaminación del ambiente en la fiscalía especializada en materia ambiental, Chimbote 2017-2018". <https://hdl.handle.net/20.500.12692/99342>

Vásquez García, J. (2022). "Factores que impiden debida motivación De Reparación Civil en sentencias condenatorias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, 2021". <https://hdl.handle.net/20.500.12692/95746>

Vega Rojas, J. L., & Rodríguez López, R. P. (2021). "Alcance de la Reparación Civil en el Proceso Penal". <https://hdl.handle.net/20.500.12692/65019>

Wieland, P. (2017). "Introducción al Derecho Ambiental". 1ra Edición. Pontifica Universidad de Católica del Perú. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170679>

Yauri Unocc, M. D. L. A. L. (2018). "Compliance-ambiental como instrumento preventivo de la responsabilidad penal de personas jurídicas por los delitos ambientales, Perú-2017". <https://hdl.handle.net/20.500.12692/24514>

ANEXOS

ANEXO A

Tabla de categorización

TÍTULO: Los delitos ambientales en el Perú y la necesidad de una reparación civil con adecuada proporcionalidad

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	CRITERIOS	ÍTEMS
¿En los delitos ambientales en el Perú se necesita de una reparación civil con adecuada proporcionalidad?	Determinar si es que contra los delitos ambientales en el Perú se necesita de una reparación civil con adecuada proporcionalidad	Contra los delitos ambientales se necesita de una reparación civil con una adecuada proporcionalidad por cuanto no se están valorando a los daños patrimoniales y extrapatrimoniales de forma debida en la cuantificación del	Delitos contra el medio ambiente	Delitos contra los bosques y formaciones boscosas	-Bosques -Productos forestales maderables	1 al 4
			Reparación civil con adecuada proporcionalidad	Daño Patrimonial Daño extrapatrimonial	-Daño emergente -Lucro cesante -Daño biofísico y social	5 al 7

la función resarcitoria.

Valoración social

Desarrollo integral de la persona

8 al 10

Necesidad

Régimen de responsabilidad ambiental.

Idoneidad

Relación del ser humano con el ecosistema.

PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	CATEGORÍAS ESPECÍFICAS	SUBCATEGORÍAS ESPECÍFICAS	CRITERIOS ESPECÍFICOS	ÍTEMS
----------------------------	----------------------------	-----------------------------	-------------------------------	----------------------------------	------------------------------	--------------

11 al 15

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que se necesitan para una adecuada proporcionalidad en la reparación civil contra los delitos ambientales?

Precisar los fundamentos jurídicos que se necesitan para una adecuada proporcionalidad en la reparación civil contra los delitos ambientales

La fundamentación jurídica contribuiría a cuantificar de manera más proporcional el pago de la reparación civil en los delitos del medio ambiente.

Fundamentos jurídicos

Proyecto de vida.

Derecho irrenunciable

Reparación in natura.

Pleno desarrollo de la vida

El medio ambiente como un derecho fundamental

Ambiente saludable

PROBLEMA ESPECIFICO II	OBJETIVO ESPECÍFICO II	HIPÓTESIS ESPECÍFICA II	CATEGORÍAS ESPECÍFICAS II	SUBCATEGORÍAS ESPECÍFICAS II	CRITERIOS ESPECÍFICOS II	ÍTEMS
-------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	--------------

¿Se necesita plantear una propuesta para establecer un mejor sistema de valoración del daño en la reparación civil y así poder sancionar de manera adecuada los delitos que se cometan contra el medio ambiente?

Plantear una propuesta para establecer un mejor sistema de valoración del daño en la reparación civil y así poder sancionar de manera adecuada los delitos que se cometan contra el medio ambiente

Es necesario contar con un mejor sistema de valoración del daño respecto al daño patrimonial y extrapatrimonial considerando dentro de este último características propias de un ilícito ambiental para aumentar la cantidad monetaria que resulte en una adecuada reparación civil.

Propuesta de valoración del daño ambiental

-Valoración económica
-Valoración colectiva
-Valoración ecológica

-Valor de desarrollo de la especie

-Daño colectivo

-Daño ecológico

Anexo B

Instrumento de recolección de datos

ENTREVISTA

Los Derechos Ambientales en el Perú y la necesidad de una reparación civil con adecuada proporcionalidad

Fecha:

Lugar:

Entrevistado:

Ocupación y/o cargo:

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Los Delitos Ambientales en el Perú y la Necesidad de una Reparación Civil con adecuada proporcionalidad”, cuyo objetivo es Determinar si contra los delitos ambientales en el Perú se necesita de una reparación civil con adecuada proporcionalidad. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus San Juan de Lurigancho, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

PREGUNTAS DEL DPI

OBJETIVO GENERAL

Determinar si contra los delitos ambientales en el Perú se necesita de una reparación civil con adecuada proporcionalidad.

CRITERIOS	
-Bosques -Productos forestales maderables	Para Ud. ¿Cuáles son las debilidades de los operadores jurídicos al momento de combatir los delitos contra el medio ambiente? Para Ud. ¿Cuáles son los delitos del medio ambiente que con mayor frecuencia se cometen? ¿Tiene conocimiento sobre qué consiste el tráfico ilegal de productos forestales maderables?

	Para Ud. ¿La tala de bosques y los productos forestales maderables generan ingentes ganancias económicas al margen de la ley?
-Daño emergente -Lucro cesante -Daño biofísico y social -Dolo y culpa	<p>Considera usted que ¿El lucro cesante por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?</p> <p>Considera usted ¿Que el daño emergente por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en los delitos contra el medio ambiente?</p> <p>Para usted, ¿Cuál es su punto de vista en cuanto a proponer para la mejora de la valorización del daño ambiental en el aspecto extra patrimonial no sólo el daño moral y a la persona, sino también el daño biofísico y social?</p>
Desarrollo integral de la persona Régimen de responsabilidad ambiental. Relación del ser humano con el ecosistema.	<p>¿Cuál considera usted que es el factor más determinante a reparar en cuanto los daños ocasionados por un ilícito ambiental, en el daño patrimonial o extrapatrimonial</p> <p>Estima Ud. que ¿Debe considerarse al medio ambiente como parte del desarrollo integral de la persona?, ¿Por qué?</p> <p>Para Ud. ¿La responsabilidad de cuidar, mantener y proteger el medio ambiente debe ser integrado en la reparación civil?</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Precisar los fundamentos jurídicos que se necesitan para una adecuada proporcionalidad en la reparación civil contra los delitos ambientales.

CRITERIOS ESPECÍFICOS	
------------------------------	--

Derecho irrenunciable	Usted ¿Estima conveniente implementar en la legislación actual al medio ambiente como un derecho fundamental y así poder sancionar de manera proporcional y diferenciada a los ilícitos ambientales?
Pleno desarrollo de la vida	¿Cuáles deben ser los fundamentos jurídicos esenciales que debe considerar el Juez para emitir la sentencia respecto a la reparación civil en los delitos ambientales?
Ambiente saludable	<p>¿Cuál es su punto de vista respecto a la implementación del daño al proyecto de vida orientado a buscar una valoración correcta en la cuantificación de la reparación civil ocasionado por un delito ambiental?</p> <p>Considera Ud. que ¿La reparación in natura es una forma viable y principal a imponer como la manera más adecuada de reparar los daños ocasionados por delitos ambientales?</p> <p>¿La valoración económica del daño ambiental debe comprender la vulneración a un ambiente saludable y la afectación al desarrollo integral de la persona humana o de un colectivo?</p>

OBJETIVO 2

Plantear una propuesta para establecer un mejor sistema de valoración del daño en la reparación civil y así poder sancionar de manera adecuada los delitos que se cometan contra el medio ambiente.

-Valor de desarrollo de la especie	¿El valor de desarrollo de la especie respecto a un bien ambiental dañado debe ser considerado para una adecuada valoración económica en la reparación civil?
-Daño colectivo	Estima usted que ¿Es pertinente que en busca de una protección ambiental se tome en cuenta el daño ocasionado a nivel colectivo?
-Daño ecológico	<p>¿Conoce acerca del programa Compliance Ambiental el cual está dirigido a servir como un medio preventivo que debe ser utilizado por las personas jurídicas en búsqueda de no generar daños ecológicos?</p> <p>A su criterio, ¿Cuáles serían los componentes que sugeriría en cuanto a incluir en la propuesta de valoración para adecuar la cuantificación del daño en los delitos ambientales?</p>

ANEXO C

Entrevista a los participantes

PARTICIPANTE	LARA	FRANCO	ROMERO	PICHIGUA	MONTOYA	RODRÍGUEZ
PREGUNTA	RESPUESTAS					
1. Para Ud. ¿Cuáles son las debilidades de los operadores jurídicos al momento de combatir los delitos contra el medio ambiente?	Para mí una de las debilidades que se presenta, es la poca exactitud sobre el bien tutelado para combatir estos perjuicios, además de ello se evidencia la escasez de pruebas presentadas, incumpliendo las formalidades exigidas.	Las debilidades más recurrentes por los operadores jurídicos son que al no aplicar de una forma correcta el principio precautorio en la norma, se está causando que no se identifique de forma idónea sobre el daño ocasionado en su conjunto ocasionando esto la poca precisión en la cuantificación a la acción ilícita deviniendo esta situación en un pobre análisis que no identifica la conducta del autor.	Las deficiencias en las que incurren los operadores jurídicos es el no actuar con una debida motivación en cada uno de estos casos concernientes a delitos ambientales, debido al poco conocimiento sobre fundamentos que dejen en claro que es lo que se debe reparar y sobre que sustento se deben de amparar.	Los operadores jurídicos al no contar con una idea clara de cómo interpretar la norma dirigida a los delitos ambientales, causan el poco esclarecimiento acorde al bien jurídico tutelado lo que obstaculiza alcanzar la tan ansiada protección hacia los recursos naturales elementales que son de índole importantísima para nuestra sociedad, de forma individual y global.	Poca exactitud al momento de fundamentar la pretensión que solicita la imposición del monto dinerario objeto de resarcimiento, por parte del representante del Ministerio Público debido a la poca información con la que cuenta, puesto que, ahora se está rescindiendo del informe fundamentado el cual es elaborado por los especialistas en materia ambiental.	La falta de capacitación y la falta de razonabilidad, para poder afrontar delitos tan lesivos como los que se mencionan.
PARTICIPANTE	LARA	FRANCO	ROMERO	PICHIGUA	MONTOYA	RODRÍGUEZ
PREGUNTA	RESPUESTAS					

2. Para Ud. ¿Cuáles son los delitos del medio ambiente que con mayor frecuencia se cometen?

Los delitos que se cometen de lo que recuerdo con mayor frecuencia son las actividades de minerías ilegales, que al no contar con un permiso por la entidad administrativa no se le concede su autorización. Otro delito ambiental sería el derrame de petróleo como, por ejemplo, el ocasionado por la empresa Repsol el cual afectó diversas vidas marinas indispensables del medio ambiente.

Los que mayormente se cometen son la contaminación de especies acuáticas, ya que este ilícito se suscita en cualquier parte del mundo en el que habitamos. En esa misma línea, considero que otros de estos tipos de ilícitos es el de la pesca ilegal, del cual se obtiene un beneficio económico, burlando a la autoridad por la poca capacidad preventiva que existe en el ordenamiento vigente.

Encontramos varias actividades ilícitas como la contaminación del oxígeno dejando cúmulos de basura en las calles, ríos, avenidas, debajo de puentes, lo cual trae consigo evidentes males colectivos que atentan con nuestra salud diaria.

Los delitos más constantes son la tala ilegal de árboles, vulnerando los recursos naturales y forestales los cuales minimizan los componentes del medio ambiente infringiendo leyes y reglamentos.

Son varios los delitos que se cometen, pero el que considero resaltante por su actividad concurrente y extendida a lo largo de la provincia de Lima, el cual se caracteriza por su actividad productora vendría siendo la contaminación toxica ocasionada por fabricas extractivas o productoras de botellas de plástico.

La contaminación ambiental por residuos sólidos y la contaminación sonora, mi persona vive en la ciudad de Lima, y puede ver de cerca estos hechos en varios puntos de la capital.

PARTICIPANTE
PREGUNTA

LARA

FRANCO

ROMERO

PICHIGUA

RESPUESTAS

MONTOYA

RODRÍGUEZ

3. ¿Tiene conocimiento sobre qué consiste el tráfico ilegal de productos forestales maderables?

Claro, el tráfico ilegal de productos forestales maderables se rige por la norma 310-A del Código Penal, la cual sanciona su extracción, luego se transporta y se transforma para que pase de manera ilegal al destino pensado.

Si, la tala ilegal es la destrucción de estos árboles que conllevan consigo los medios de vida de la amazonia, la economía en beneficio de los servicios ambientales.

Se tiene claro que por medio de la deforestación de los productos forestales se ve afectado el cambio climático, colocando en riesgo la permanencia de los animales que necesitan de aquellos para su subsistencia.

Es una conducta delincinencial ambiental que, sin tener un previo permiso por la autoridad, estos agentes delictivos ejercen el control para poder retirar arboles de forma ilícita.

No. Tenía un conocimiento muy limitado acerca de ese ilícito, ya que estimo que existen delitos muchos más frecuentes como, por ejemplo, la contaminación por gases tóxicos.

Se manifiesta cuando se tala sin licencia en áreas protegidas.

PARTICIPANTE PREGUNTA

4. Para Ud. ¿La tala de bosques y los productos forestales maderables generan ingentes ganancias económicas al margen de la ley?

LARA

Si, generan grandes ganancias al margen de la ley actualmente, tratándose de forma ilegal estas actividades, transgrediéndose normas y alcanzando altas sumas de dinero, evadiéndose riquezas del fisco y

FRANCO

La disminución económica que ocupa la tala ilegal de bosques y productos maderables, cumple la función de comercializarlos a beneficio de los sujetos que desempeñan estas actividades ilegales.

ROMERO

A través de estas actuaciones prohibidas por ley, se podría manejar de cierta manera, pero al no medirse un control de resguardo para aquellas, es notorio que decaeremos en términos monetarios, siendo sustentables para

PICHIGUA

La contribución de los bosques es importante para nuestra comunidad favoreciendo en varios aspectos que demuestran que el valor de cada una de estas extracciones de madera, son extracciones de alta sostenibilidad económica, ya que

MONTOYA

Si, pero considero que también se deben tener en cuenta otros delitos que generan muchas pérdidas socioeconómicas, como la contaminación marítima o de igual manera el deterioro de la

RODRIGUEZ

Si uno googlea o busca información, va a contar que se mueve mucho dinero, tal es el caso, que varias personas que son investigadas por delitos ambientales terminan siendo sentenciados, además del delito

generando pérdidas a la sociedad.

el crecimiento laboral, valor cultural y la función social.

sin ellas no sería posible cumplir con las funciones sociales que nos brindan los bosques.

capa de ozono a causa del humo de las fábricas dedicadas al comercio masivo.

fuentes, también por lavado de activos,

**PARTICIPANTE
PREGUNTA**

LARA

FRANCO

ROMERO

PICHIGUA

MONTOYA

RODRÍGUEZ

RESPUESTAS

5.Considera usted que ¿El lucro cesante por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?

Al valorarse el daño por los operadores jurídicos deben considerarse los componentes del daño, siendo importantes para determinar la suma de dinero que recibirá la persona que sufrió el menoscabo. Estos componentes concluyo que son: el daño emergente, lucro cesante, daño al proyecto de vida y el valor de la especie al momento de sufrir el agravio.

Al cuantificarse el lucro cesante no se reconoce las ganancias que se dejaron de percibir para poder cubrir su recuperación, y las ganancias que se perdieron por el evento inesperado ocasionado a su ser. Por lo tanto, termino haciendo un análisis general apreciable en las sentencias de materia ambiental, que no, no esta siendo bien valorado el lucro cesante.

Sobre la cuantificación del lucro cesante se debe tomar en consideración el impacto, gastos, daños a futuro para su pronto restablecimiento cosa que desde mi experiencia no se está dando no por la deficiencia en la ley, sino por la falta de capacitación jurídica con la que se cuenta en el actual sistema punitivo con delitos de estas características.

Es muy difícil de determinar puesto que eso no solamente se consideraría como el aspecto más importante a valorar en un ilícito ambiental, ya que en mi opinión aprecio que es mejor determinar el daño ambiental desde la óptica de la responsabilidad extracontractual que trae consigo los daños concernientes a la persona y morales, es ahí donde se deberían de analizar diversos laderos.

Si se está valorando el lucro cesante de acuerdo al daño involucrado hacia la persona.

Eso va a depender de cada caso específico, toda vez, que el lucro cesante solo esta con relación a las ganancias que se dejan de percibir como consecuencia directa del hecho lesivo.

PARTICIPANTE	LARA	FRANCO	ROMERO	PICHIGUA	MONTOYA	RODRÍGUEZ
PREGUNTA				RESPUESTAS		
6. Considera usted ¿Que el daño emergente por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en los delitos contra el medio ambiente?	Para darse la verdadera valoración del daño emergente es necesario mostrar evidencias acordes a la conducta desplegada de la persona sea natural o jurídica, que haya sido el generador principal de la acción.	En el daño emergente no se esta estableciendo su real valoración, mostrándose la ausencia sobre la regulación de la destrucción que llevo a cabo a la pérdida del patrimonio del agraviado.	Opino que el daño emergente está siendo bien valorado, pero a contrario sensu, el lucro cesante no está siendo tomado en su totalidad en su terminación de estos delitos ya que no se está especificando la perdida real que traen consigo estos ilícitos a futuro.	Estimo que por más que se sancione ya no podrá volver a su estado anterior, pero claramente se debe establecer su cuantificación para indemnizarlo y cubrir la reparación en su resarcimiento total.	Considero que sí, pero no solo se debe tener en cuenta el valor del bien para reemplazarlo por otro del mismo valor, sino de hacer lo posible para recuperar el bien dañado a que vuelva a su estado anterior en que se encontraba.	Eso depende de cada caso en concreto, y la capacidad de argumentación que pueda tener el procurador o quien sea que se apersona en una instancia como actor civil.

PARTICIPANTE	LARA	FRANCO	ROMERO	PICHIGUA	MONTOYA	RODRIGUEZ
PREGUNTA				RESPUESTAS		
7. Para usted, ¿Cuál es su punto de vista en cuanto a proponer para la mejora de la valorización del daño ambiental en el aspecto extra patrimonial no sólo el daño moral y a la persona, sino	Para determinar la valoración económica, sería implementar variables monetarias que nos ayude a identificar el valor real de cada recurso dañado, dado sus características, implicancias, el	En cuanto a la mejora en el aspecto extrapatrimonial, debería establecerse una norma o por lo menos estándares legales que guíen a los operadores jurídicos para determinar cuánto	Los operadores jurídicos tratan de poder descifrar o descubrir la compensación para recomponer a este individuo, por lo tanto, considero que se debe incorporar a nuestra legislación las	Implantar normas legales que indiquen los alcances resarcibles de los daños morales, el sufrimiento, la tristeza, la angustia, que sufre la persona como consecuencia del daño.	Me parece que, es muy difícil de abordar los daños biofísico y social para determinar la reparación civil.	Lo que sucede en nuestro país, es que, en temas penales, tanto fiscales como el actor civil, sólo se han dedicado a pedir los daños y perjuicios poniendo una cifra a rajatabla, y eso hace, desde luego, que no se

también el daño biofísico y social?

impacto y el daño social involucrado.

se debería pagar al infringir un daño de índole extrapatrimonial. Así como también los daños biofísico y social, instaurar valores económicos de cada componente dañado para tener un aproximado económico de cada uno.

compensaciones a abonarse en relación de las satisfacciones compensatorias ligadas a la subjetividad del damnificado.

valorice de manera correcta los daños, toda vez que, hay que argumentarlos y fundamentarlos para cada caso en concreto, por ejemplo: no es lo mismo, un carpintero que se tumbó un árbol, y, una organización criminal que depreda bosques, el sentido de los daños es que se va a reparar lo causado, de acuerdo a las circunstancias. Y si se va a proponer una mejora es que se capacite a los operadores jurídicos que ven temas civiles sobre daños en procesos penales, de ello, de la mejor capacitación y la razonabilidad, no sólo sería una

mejora en la valorización del daño ambiental, sino que también satisfacerla a la sociedad, con un mejor criterio.

PARTICIPANTE	LARA	FRANCO	ROMERO	PICHIGUA	MONTOYA	RODRIGUEZ
PREGUNTA	RESPUESTAS					
8. ¿Cuál considera usted que es el factor más determinante a reparar en cuanto a los daños ocasionados por un ilícito ambiental, el daño patrimonial o extrapatrimonial?	Ante ello a mi parecer, el factor más importante delante estas decisiones es de fundamentar el daño extrapatrimonial de los ilícitos ambientales, considerándose el detrimento físico que padecerían estas personas por el impacto de este desastre ocasionado por el ser humano, tendiente a obstaculizar el goce de sus derechos.	El daño extrapatrimonial es la figura generada al ser humano, difícil de precisar por los operadores jurídicos, ya que representa la afectación interna del ser humano más complicado de resolver.	Al ser valorados estos tipos de delitos ambientales no solo debe valorarse de una perspectiva económica refiriéndose a un estado patrimonial sino también extrapatrimonial, donde debe probarse el tipo de daño o afectación que ha sufrido aquella, resultando ser complejo al ser medido tal impacto emocional impuesta a la persona.	De acuerdo a estos dos aspectos a repararse, considero que, el factor más determinante en resarcir estas lesiones, recae sobre el estado emocional, físico, moral de la persona, no solo conllevando un menoscabo patrimonial, sino las afectaciones que deben ser compensadas de una forma uniforme a la acción ilícita.	A mi parecer, el factor más importante de reparar es el daño patrimonial de los ilícitos ambientales, considerándose la pérdida de los bienes de la persona.	Considero que, para cada caso en específico, se debe evaluar

PARTICIPANTE	LARA	FRANCO	ROMERO	PICHIGUA	MONTOYA	RODRIGUEZ
PREGUNTA	RESPUESTAS					
9. Estima Ud. que ¿Debe considerarse al medio ambiente como parte del desarrollo integral de la persona?, ¿Por qué?	Por supuesto, es esencial para garantizar el pleno desarrollo integral de la persona, teniendo en conocimiento que la naturaleza es parte de los seres vivos.	Si debe ser considerado, porque es indispensable para el desenvolvimiento de sus necesidades emocionales y sociales.	Claro que sí, el desarrollo integral favorece la mera protección, salud, vivienda, empleo, por lo que, al ser vulnerados atentarán produciéndoles la privación de sus derechos.	Si se debe considerar, de manera que es una serie de mejoramientos progresivos y coordinados entre los diferentes aspectos o áreas de la persona-	Creo que si hablamos del medio ambiente, solo se debería considerar los delitos hacia los recursos naturales, siendo los más afectados.	Claro, es un derecho de tercera generación.

PARTICIPANTE	LARA	FRANCO	ROMERO	PICHIGUA	MONTOYA	RODRIGUEZ
PREGUNTA	RESPUESTAS					
10. Para Ud. ¿La responsabilidad de cuidar, mantener y proteger el medio ambiente debe ser integrado en la reparación civil?	La responsabilidad es en conjunto de todos en sociedad preservar, cuidar y proteger constantemente nuestro medio ambiente, tratando de no descuidarlo para hacer menor estos riesgos con la finalidad de mantenerlo alejado	Es responsabilidad de todos mantener nuestra sociedad apartado de estos delitos, previniéndolos o como también tratar de mitigarlos.	La comunidad está en el deber de cuidar y preservar el medio ambiente, mediante de programas de difusión, no solo en responsabilidad de las personas sino también el Estado para contratacar en contra estos delitos y desaparecerlos.	Los ciudadanos son responsables de proteger el medio ambiente, manteniéndose culturalizados, como informándose de los diversos tipos de daños ecológicos que ocurren diariamente, en razón que se concienticen en ellas	Opino que no obtendríamos mucho al integrar estos tres aspectos, ya que la sociedad no tomara acción de ello	Desde la óptica del resarcimiento del daño, sí.

de ciertas actividades ilícitas medioambientales.

y tomen acción para cambiar la situación.

PARTICIPANTE
PREGUNTA

LARA

FRANCO

ROMERO

PICHIGUA

MONTOYA

RODRIGUEZ

RESPUESTAS

11. Usted ¿Estima conveniente implementar en la legislación actual al medio ambiente como un derecho fundamental y así poder sancionar de manera proporcional y diferenciada a los ilícitos ambientales?

En nuestra legislación tenemos entendido que existen normas que regulan el derecho del medio ambiente, pero también debe distinguirse el reconocimiento apropiado del deber de todo individuo de ser protegido, garantizando la debida aplicación para su pleno desarrollo de vida.

Se tiene conocimiento que el medio ambiente es un derecho fundamental consagrado en nuestra carta magna, pero además de ello debe integrarse un sistema de prevención que de manera personal y social aborde en protegerse el mismo.

A nuestra legislación debe implementarse un método de protección que no se fije solo su reparación, sino también medidas preventivas añadidas como exigencias a la sociedad.

Además de estar señalado en su artículo dos incisos 22, como derecho fundamental en nuestra constitución, debe respetarse de acuerdo al nivel de nuestras normas, como también añadirse herramientas que indiquen medidas en prelación al daño para ser llevadas a la práctica.

Ya no es necesario, porque es un derecho fundamental.

El medio ambiente es un Derecho de tercera generación como bien jurídico y derecho humano. Nuestro país, al ser parte del sistema latinoamericano de Derechos Humanos, concibe esa figura como derecho fundamental, en aplicación cuarta disposición final y transitoria de la Constitución Política. Por ello, repito, el problema está en las capacitaciones de los operadores de justicia, no en la legislación.

PARTICIPANTE
PREGUNTA

LARA

FRANCO

ROMERO

PICHIGUA

MONTOYA

RODRIGUEZ

RESPUESTAS

<p>12. ¿Cuáles deben ser los fundamentos jurídicos esenciales que debe considerar el Juez para emitir la sentencia respecto a la reparación civil en los delitos ambientales?</p>	<p>Los fundamentos jurídicos a tener en cuenta es la asegurabilidad del daño desempeñado, que se ha vertido a través de cada uno de los componentes ecológicos.</p>	<p>Los fundamentos jurídicos a tener en cuenta es la asegurabilidad del daño desempeñado, que se ha vertido a través de cada uno de los componentes ecológicos.</p>	<p>Al emitir una sentencia se ha presentado varias trabas por los agentes especializados en lo ambiental, pero es de considerarse que deben tener como objetivo el descubrimiento del daño que se causó, examinando el principio precautorio del ambiente como los sujetos involucrados en estos actos.</p>	<p>Los jueces deben establecerse como prioridad en resolver el proceso de una forma eficaz donde se pueda restaurar aquel daño, por medio de esta fundamentación jurídica que recae en la celeridad procesal reparado, asimismo, adecuar la norma del actor responsable para fijar una sanción a medida del daño.</p>	<p>Se presentan varios defectos por los agentes especializados en lo ambiental, lo cual debe corregirse antes de ser abordados jurídicamente.</p>	<p>El juez es supra parte con el nuevo código procesal penal, sólo escucha a las partes (abogado, fiscal y actor civil); y el Magistrado no puede ir más allá de lo que le piden. Hay que entender eso, toda vez que, solicitar reparación civil no es sólo una cifra, sino que hay que desarrollar para cada caso en concreto del porque se está pidiendo daños.</p>
--	---	---	---	---	---	---

PARTICIPANTE	LARA	FRANCO	ROMERO	PICHIGUA	MONTOYA	RODRIGUEZ
<p>13. ¿Cuál es su punto de vista respecto a la implementación del daño al proyecto de vida orientado a buscar</p>	<p>Opino que es lo correcto considerar el daño al proyecto de vida en la cuantificación de la reparación civil orientado a</p>	<p>Sería muy adecuado incluir a la reparación civil el daño al proyecto de vida debido a que no solamente se estaría protegiendo</p>	<p>El daño al proyecto de vida es muy importante considerarlo en búsqueda de una reparación civil porque implica un</p>	<p>Se debe de analizar cuáles son los fundamentos que utiliza el juez para imponer una reparación civil ya que debe de</p>	<p>Por supuesto que es un aspecto muy importante a considerarse dentro de la cuantificación económica de la</p>	<p>El daño al proyecto de vida es clave a incluir dentro de la reparación civil en este tipo de delitos, porque serviría como un aspecto</p>

una valoración correcta en la cuantificación de la reparación civil ocasionado por un delito ambiental?

encontrar una proporcional indemnización respecto al daño ocasionado por el delito ambiental, ya que, sería adecuado encuadrarlo en un daño al individuo por cuanto dichos daños podrían ser producidos por el polvo o vertimientos que emana de por ejemplo algunas industrias, lo que ocasionaría daños personales como bronquitis, sordera, insomnio a las personas colindantes al lugar.

al ser humano víctima de perjuicio ocasionado por el ilícito ambiental, sino que, también serviría para imponer una equivalente reparación a nivel económico, no solamente en el momento, sino también a futuro apreciando todos los elementos que han significado una pérdida en el agente perjudicado por un daño a nivel ambiental.

daño de carácter completo e incesante inherente a la característica de los delitos ambientales dado que compromete para siempre su estado o manera de ser por cuanto vulnera su estado anterior y causa que no vuelva a ser el mismo por la gravedad del daño irrogado.

considerar en cual nivel se ha visto menoscabada la identidad del ser humano víctima del daño a nivel social, por cuanto examinar en que vertiente se ha visto limitado el estilo de vida ex ante de haber sufrido el deterioro, ya que el proyecto de vida significa la pérdida del propósito decidido y trazado por la persona perjudicada, entonces se debe valorar en que aspectos de su vida no volverán a ser iguales: tanto a nivel económico, educativo, físico, profesional, intelectual y espiritual.

reparación civil ya que ayudaría a incrementar la indemnización tanto a nivel contractual y extracontractual del individuo perjudicado.

independiente del daño moral lo cual contribuiría a incrementar el resarcimiento económico ayudando a tener imposiciones más justas en cuanto al cálculo de la reparación civil se refiere.

PARTICIPANTE
PREGUNTA

LARA

FRANCO

ROMERO

PICHIGUA
RESPUESTAS

MONTOYA

RODRIGUEZ

14.Considera Ud. que ¿La reparación in natura es una forma viable y principal a imponer como la manera más adecuada de reparar los daños ocasionados por delitos ambientales?

Sí, la reparación in natura resulta apropiada en este tipo de ilícitos ya que se lograría establecer parámetros adecuados sobre cual va a ser la base a reponer este tipo de daños, considerando no solamente el monto pecuniario interpuesto primigeniamente, sino otro muy independiente

Resultaría muy provechoso incluir a la reparación in natura dentro de la cuantificación de los delitos ambientales porque no solamente se trataría de llegar al estado anterior de la cosa que sufrió el daño, sino que, por añadidura, también se estaría creando un ambiente positivo donde se buscaría crear e idear formas para recomponer lo dañado, como se encontró, antes de haber sufrido el perjuicio.

– La reparación in natura me parece una manera muy idónea a imponer en primer término contra los delitos ambientales pues como se ha mencionado anteriormente en las investigaciones sobre este tipo de ilícitos no solamente cabe la posibilidad de tener una retribución económica como indemnización por haber sufrido el daño acontecido, sino que, se debe además evaluar el valor representativo que tenía el bien dañado dentro de la sociedad y poder conseguir a través de ese monto dinerario materia

Respecto a la reparación in natura opino que no es la más adecuada para los delitos ambientales puesto que resulta muy difícil por no decir imposible cuantificar de manera exhaustiva y precisa los daños que se cometan contra los bienes de la naturaleza, ya que de por sí resulta complicado imponer una reparación monetaria en el aspecto patrimonial lo que resultaría en algo muy complicado buscar la reparación in natura por poner un ejemplo; de un río víctima de contaminación.

Por supuesto, la reparación in natura serviría como un medio más apropiado para adecuar el monto pecuniario a recibir por la entidad que ha sufrido el deterioro, con el fin de que, se evalúe a nivel patrimonial lo que va a conllevar restituir el bien dañado a través del tiempo.

Se debe adoptar de manera individual la reparación in natura respecto a la indemnización de daños y perjuicios impuesta, con el objetivo de incrementar el monto a recibir para resarcir los daños ambientales ocasionados.

de indemnización un medio destinado a arreglar lo dañado ya sea en su especie o con un bien equivalente al valor de éste

PARTICIPANTE	LARA	FRANCO	ROMERO	PICHIGUA	MONTOYA	RODRIGUEZ
PREGUNTA	RESPUESTAS					
15. ¿La valoración económica del daño ambiental debe comprender la vulneración a un ambiente saludable y la afectación al desarrollo integral de la persona humana o de un colectivo?	Propiamente se debe de tener en cuenta el daño al desarrollo integral de la persona puesto que es la principal afectada a mi parecer en los delitos cometidos de corte ambientalista.	Considero que la valoración económica a ser impuesta debe de hacerse evaluando no sólo el daño ocasionado a la comunidad, sino que, debe de evaluarse las pérdidas ocurridas a nivel personal y para tener una mejor cuantificación en lo que respecta a encontrar una adecuada reparación civil se debe de reponer la pérdida a futuro	Sí, mi punto de vista es que los delitos ambientales por ser delitos de naturaleza común deben de tener, por un lado, específicamente en el aspecto extrapatrimonial, encajado en el daño a la persona, otros aspectos que forjen a incrementar el monto a pedir por sustancia de un daño producido a nivel ambiental como lo podría ser el daño generado a	La valoración correcta económica contra los delitos ambientales estaría en evaluar cuan dañino ha significado ese evento a la salud de la población y analizando el factor desarrollo integral a la persona si resultaría conveniente examinarlo puesto que por ejemplo al dañarse un bosque o zona forestal se estaría dañando también el trabajo de una persona que	Depende del caso en concreto debido a que cada valoración estará condicionada a que clase de daño ambiental se esté generando ya que no es lo mismo comparar, por ejemplo, un daño a la capa de ozono contra un daño generado a nivel marítimo por la creciente acumulación de desechos de plástico.	La valoración siempre va a tener en cuenta los efectos dañinos y producto de eso, se puede enmarcar ante qué tipo de daños estamos, patrimoniales o extrapatrimoniales.

que sufriría la sociedad. las especies bióticas y abióticas en el caso de contaminación de un río por residuos tóxicos. ejercía la labor de la carpintería y que utilizaba recurso como medio de pervivencia.

PARTICIPANTE	LARA	FRANCO	ROMERO	PICHIGUA	MONTOYA	RODRIGUEZ
PREGUNTA				RESPUESTAS		
16. Estima usted que ¿Es pertinente que en busca de una protección ambiental se tome en cuenta el daño ocasionado a nivel colectivo?	Por la característica propia de los diferentes ilícitos ambientales resulta más que evidente que se debe de considerar a estas conductas antijurídicas como algo especial que causa un daño que afecta a diversos intereses por lo tanto es claro que estamos ante un	No considero que se tome en cuenta el daño colectivo puesto que resultaría muy complicado y hasta en un primer término algo muy subjetivo de justificar, rigiéndome por el simple hecho de que cada individuo es diferente y por lo tanto el daño ocasionado a éste	Claro que sí, de modo que se evalúe los efectos nocivos que se tuvieron en la sociedad no sólo en el aspecto patrimonial sino también en el aspecto social y personal de cada uno de los afectados.	El daño colectivo va a estar condicionado a que tipo de daño sea el que se cause, por tal es preciso señalar que independientemente del caso que sea se deben de tomar en cuenta tres aspectos tanto personal, patrimonial y económica.	Por supuesto, el daño colectivo en los delitos ambientales se da en forma muy concurrente por ello es necesario analizar diferentes acontecimientos que servirían de ejemplo para encuadrar esta situación como lo sería el derrame de petróleo que se originó en la	Por supuesto, se tiene que velar por aquellos que han sido perjudicados.

perjuicio a la colectividad. puede ser muy diferenciado y desproporcional a otro que haya sufrido el mismo daño pero por ciertas circunstancias no le causa el mismo grado de lesividad. Se debe de cuantificar según el daño individual causado para no caer en subjetividades.

Pampilla por parte de la empresa Repsol, allí se puede ver claramente el carácter de daño colectivo causando la afectación de multisubjetivos intereses.

PARTICIPANTE	LARA	FRANCO	ROMERO	PICHIGUA	MONTOYA	RODRIGUEZ
PREGUNTA	RESPUESTAS					
17. ¿Conoce acerca del programa Compliance Ambiental el cual está dirigido a servir como un medio preventivo que debe ser utilizado por las personas jurídicas en búsqueda de no generar daños ecológicos?	Sí, es utilizado como medio preventivo contra los ilícitos ambientales cometidos por personas jurídicas.	Yo tengo una pequeña noción sobre lo que significa el Compliance Ambiental, puesto que es como una responsabilidad administrativa que parte de las empresas en búsqueda de poder prever sanciones	No tenía conocimiento de lo que es el Compliance Ambiental, puesto que es un término nuevo para mí.	El Compliance ambiental sirve como algo innovador para las corporaciones en la consecución de no cometer ilícitos ambientales y en caso de cometerlos no sufrir una pena que sea significativa.	Si, tengo conocimiento de lo que es el Compliance ambiental, pero es un programa nuevo aquí en Latinoamérica a diferencia de otros países donde está más arraigado, considero que de implementarse	Si lo conozco, pero en el Perú, no es muy conocido por los funcionarios.

que vayan en contra de daños que puedan causar al ambiente.

aquí sería de gran ayuda.

PARTICIPANTE	LARA	FRANCO	ROMERO	PICHIGUA	MONTOYA	RODRIGUEZ
PREGUNTA						
18.Usted ¿Qué propuesta de mejora sugeriría para adecuar la cuantificación del daño en los delitos ambientales?	Informe técnico científico realizado por los especialistas encargados en el caso, lo que permitiría que el fiscal en base a ese informe pueda fundamentar bien la acusación en un caso de materia ambiental y así poder encontrar sanciones mucho más proporcionales.	Se debe de revisar las herramientas utilizadas en la comisión del delito ambiental como lo pueden ser en sus diferentes vertientes como por ejemplo en la pesca ilegal, si es que se usan redes de gran magnitud las cuales arrastran consigo diferentes especies causando daño a especies biológicas que contribuyen al desarrollo marítimo mismo.	Se debe de considerar el bien jurídico protegido del ambiente para poder repararlo integralmente, el cual es la colectividad.	Tomar en cuenta el informe fundamentado hecho por el perito especializado donde se pueda observar realmente el daño causado no sólo en el momento sino a futuro.	Un criterio adecuado a utilizar sería el de proponer no sólo el monto económico a resarcir, sino el monto económico que va a costar restaurarlo introduciendo a la reparación en natura, como por ejemplo en el hipotético caso de la tala de productos forestales maderables, si es que se corta un árbol como va a ser usado el monto del resarcimiento para poder llegar a plantar cinco en la	Mi propuesta es en base a la capacitación, he visto casos, donde no saben pedir una indemnización, y que, por esas razones, personas perdieron la oportunidad de ser bien indemnizadas.

PARTICIPANTE	LARA	FRANCO	ROMERO	PICHIGUA	MONTOYA	RODRÍGUEZ
PREGUNTA						
19.A su perspectiva, ¿El valor de desarrollo de la especie respecto a un bien ambiental dañado debe ser considerado para una adecuada valoración económica en la reparación civil?	De todas formas, el valor de las especies dañadas debe ser tomado en cuenta para una correcta imposición de la reparación civil en los delitos ambientales.	Sí debe de ser tomado en cuenta y no sólo el valor de desarrollo de la especie humana, sino que también debe precisarse a que especie se refiere como el de la fauna silvestre y el de los seres abióticos.	La valoración económica va a estar delimitada al daño producido por el evento generado lo que sería muy difícil de evaluar en cada caso concreto, pero ciñéndonos netamente en lo que respecta a un ilícito ambiental opino que ese argumento para la cuantificación económica tendiente a buscar el resarcimiento no podría faltar.	Si, de todas maneras.	misma zona afectada. Claro el valor de desarrollo de la especie es algo que a nivel económico resulta incalculable pero lo más cercano que podríamos hacer para encontrar una adecuada reparación civil sería el nivel de daño a futuro que va a costar reponer ese bien ambiental dañado o sustituirlo por algún otro de proporcional calibre.	Claro, debe ser considerado.

Anexo D

Validación ítems del experto N°1

FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	Los delitos ambientales en el Perú y la necesidad de una reparación civil con adecuada proporcionalidad
Nombre del instrumento	Guía de preguntas abiertas
Autor(es) del instrumento	Villar Parinango, Ismael Ronaldo Villar Parinango, Lucero Belén

II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	Comena Cespedes Regina
Código ORCID	No cuento con código orcid
Grados y títulos	Abogada especializada en civil
Centro de trabajo	Litigante
Cargo que ocupa	Abogada Litigante
Teléfono	977419313

III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) logrado, (2) en proceso y (1) en inicio. Cuando la valoración de un ítem es (2) o (1) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

N.º de ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
OBJETIVO GENERAL:						
Determinar si contra los delitos ambientales en el Perú se necesita de una reparación civil con adecuada proporcionalidad						
1	¿Para Ud., cuáles son las debilidades de los operadores jurídicos para combatir los delitos del medio ambiente?	X				
2	Para Ud. ¿Cuáles son los delitos del medio ambiente que con mayor frecuencia se cometen?	X				

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
3	¿Tiene conocimiento en que consiste el tráfico ilegal de productos forestales maderables?	X				
4	¿Para Ud. la tala de bosques y los productos forestales maderables generan ingentes ganancias económicas al margen de la ley?		X			
5	¿Considera usted que el lucro cesante por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?	X				
6	Considera usted que el daño emergente por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?	X				
7	Para usted, ¿Cuál es su punto de vista en cuanto a proponer para la mejora de la valorización del daño ambiental en el aspecto extra patrimonial no sólo el daño moral y a la persona, sino también el daño biofísico y social?	X				
8	¿Cuál considera usted que es el factor más determinante a reparar en cuantos los daños ocasionados por un ilícito ambiental, el daño patrimonial o extra patrimonial?	X				
9	Estima Ud. que ¿Debe considerarse al medio ambiente como parte del desarrollo integral de la persona?, ¿Por qué?	X				
10	Para Ud. ¿La responsabilidad de cuidar, mantener y proteger el medio ambiente debe ser integrado en la reparación civil?	X				
OBJETIVO ESPECÍFICO 1:						
Diseñar una propuesta para establecer un mejor sistema de valoración del daño en la reparación civil y así poder sancionar de manera adecuada los delitos que se cometan contra el medio ambiente						

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
1	¿Usted estima conveniente implementar en nuestra legislación actual al medio ambiente como un derecho fundamental y así poder sancionar de manera proporcional y diferenciada a los ilícitos ambientales?		X			
2	¿Cuáles deben ser los fundamentos jurídicos esenciales que debe considerar el Juez para emitir la sentencia respecto a la reparación civil en los delitos ambientales?	X				
3	¿Cuál es su punto de vista respecto a la implementación del daño al proyecto de vida orientado a buscar una valoración correcta en la cuantificación de la reparación civil ocasionado por un delito ambiental?		X			
4	Considera Ud. que ¿La reparación in natura es una forma viable y principal a imponer como la manera más adecuada de reparar los daños ocasionados por delitos ambientales?		X			
5	¿La valoración económica del daño ambiental debe comprender la vulneración a un ambiente saludable y la afectación al desarrollo integral de la persona humana o de un colectivo?	X				
OBJETIVO ESPECIFICO 2:						
Precisar los fundamentos jurídicos que se necesitan para una adecuada proporcionalidad en la reparación civil contra los delitos ambientales						
1	Estima usted que ¿Es pertinente que en busca de una protección ambiental se tome en cuenta el daño ocasionado a nivel colectivo?	X				
2	¿Conoce acerca del programa Compliance Ambiental el cual está dirigido a servir como un medio preventivo que debe ser utilizado por las personas jurídicas en búsqueda de no generar daños ecológicos?	X				
3	Usted ¿Qué propuesta de mejora sugeriría para adecuar la cuantificación del daño en los delitos ambientales?	X				

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
4	A su perspectiva, ¿El valor de desarrollo de la especie respecto a un bien ambiental dañado debe ser considerado para una adecuada valoración económica en la reparación civil?	X				

Anexo E

Validación de marco normativo ético del participante N°1

IV. VALORACIÓN DE LA CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

N.º	Criterios		Valoración		Sugerencias
			SI	NO	
1	Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Esta expresado en conductas observables.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4	Organización	Existe una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teórico – científico.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	1 de julio del 2023

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

 <i>Regina Comena Cespedes</i> C.A.A. 966 ABOGADA
<i>Nombre: Regina Comena Cespedes</i> DNI: 10606519

Anexo F

Validación ítems del experto N° 2

FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	Los delitos ambientales en el Perú y la necesidad de una reparación civil con adecuada proporcionalidad
Nombre del instrumento	Guía de preguntas abiertas
Autor(es) del instrumento	Villar Parinango, Ismael Ronaldo Villar Parinango, Lucero Belén

II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	HERNÁN URIARTE PÉREZ
Código ORCID/CAL	No cuento con código orcid
Grados y títulos	ABOGADO
Centro de trabajo	COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Cargo que ocupa	COORDINADOR
Teléfono	918344179

III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) logrado, (2) en proceso y (1) en inicio. Cuando la valoración de un ítem es (2) o (1) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

N.º de ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
OBJETIVO GENERAL:						
Determinar si contra los delitos ambientales en el Perú se necesita de una reparación civil con adecuada proporcionalidad						
1	¿Para Ud., cuáles son las debilidades de los operadores jurídicos para combatir los delitos del medio ambiente?	X				

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
2	Para Ud. ¿Cuáles son los delitos del medio ambiente que con mayor frecuencia se cometen?	X				
3	¿Tiene conocimiento en que consiste el tráfico ilegal de productos forestales maderables?	X				
4	¿Para Ud. la tala de bosques y los productos forestales maderables generan ingentes ganancias económicas al margen de la ley?		X			
5	¿Considera usted que ¿El lucro cesante por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?	X				
6	Considera usted ¿Que el daño emergente por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?	X				
7	Para usted, ¿Cuál es su punto de vista en cuanto a proponer para la mejora de la valorización del daño ambiental en el aspecto extra patrimonial no sólo el daño moral y a la persona, sino también el daño biofísico y social?	X				
8	¿Cuál considera usted que es el factor más determinante a reparar en cuantos los daños ocasionados por un ilícito ambiental, el daño patrimonial o extra patrimonial?	X				
9	Estima Ud. que ¿Debe considerarse al medio ambiente como parte del desarrollo integral de la persona?, ¿Por qué?	X				
10	Para Ud. ¿La responsabilidad de cuidar, mantener y proteger el medio ambiente debe ser integrado en la reparación civil?	X				

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Diseñar una propuesta para establecer un mejor sistema de valoración del daño en la reparación civil y así poder sancionar de manera adecuada los delitos que se cometan contra el medio ambiente

1	¿Usted estima conveniente implementar en nuestra legislación actual al medio ambiente como un derecho fundamental y así poder sancionar de manera proporcional y diferenciada a los ilícitos ambientales?	X				
2	¿Cuáles deben ser los fundamentos jurídicos esenciales que debe considerar el Juez para emitir la sentencia respecto a la reparación civil en los delitos ambientales?	X				

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
3	¿Cuál es su punto de vista respecto a la implementación del daño al proyecto de vida orientado a buscar una valoración correcta en la cuantificación de la reparación civil ocasionado por un delito ambiental?	X				
4	Considera Ud. que ¿La reparación in natura es una forma viable y principal a imponer como la manera más adecuada de reparar los daños ocasionados por delitos ambientales?		X			
5	¿La valoración económica del daño ambiental debe comprender la vulneración a un ambiente saludable y la afectación al desarrollo integral de la persona humana o de un colectivo?	X				

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Precisar los fundamentos jurídicos que se necesitan para una adecuada proporcionalidad en la reparación civil contra los delitos ambientales

1	Estima usted que ¿Es pertinente que en busca de una protección ambiental se tome en cuenta el daño ocasionado a nivel colectivo?		X			
2	¿Conoce acerca del programa Compliance Ambiental el cual está dirigido a servir como un medio preventivo que debe ser utilizado por las personas jurídicas en búsqueda de no generar daños ecológicos?	X				
3	Usted ¿Qué propuesta de mejora sugeriría para adecuar la cuantificación del daño en los delitos ambientales?	X				
4	A su perspectiva, ¿El valor de desarrollo de la especie respecto a un bien ambiental dañado debe ser considerado para una adecuada valoración económica en la reparación civil?	X				

Anexo G

Validación de marco normativo ético del participante N° 2

IV. VALORACIÓN DE LA CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

N.º	Criterios		Valoración		Sugerencias
			SI	NO	
1	Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Esta expresado en conductas observables.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4	Organización	Existe una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teórico – científico.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	29 de junio del 2023

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:


<p>Nombre: <i>Hernán URIARTE PÉREZ</i> DNI: 09545026</p>

Anexo H

Validación ítems de experto N° 3

FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	Los delitos ambientales en el Perú y la necesidad de una reparación civil con adecuada proporcionalidad
Nombre del instrumento	Guía de preguntas abiertas
Autor(es) del instrumento	Villar Parinango, Ismael Ronaldo Villar Parinango, Lucero Belén

II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	Chigne Rivas, Julio César
Código ORCID	No cuento con código Orcid
Grados y títulos	Abogado
Centro de trabajo	Municipalidad de Barranco
Cargo que ocupa	Abogado de la Procuraduría Pública Municipal
Teléfono	999677617

III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) logrado, (2) en proceso y (1) en inicio. Cuando la valoración de un ítem es (2) o (1) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
OBJETIVO GENERAL:						
Determinar si contra los delitos ambientales en el Perú se necesita de una reparación civil con adecuada proporcionalidad						
1	¿Para Ud., cuáles son las debilidades de los operadores jurídicos para combatir los delitos del medio ambiente?	x				Considero incipiente debería fortalecerse

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
2	Para Ud. ¿Cuáles son los delitos del medio ambiente que con mayor frecuencia se cometen?		X			Existe exceso de formalismos y largos procesos judiciales, deberían ser más expeditivos en la materia.
3	¿Tiene conocimiento en que consiste el tráfico ilegal de productos forestales maderables?	X				Es muy importante porque ayudaría a determinar una especie de responsabilidad integral.
4	¿Para Ud. la tala de bosques y los productos forestales maderables generan ingentes ganancias económicas al margen de la ley?	X				La identificación, determinación y cuantificación del daño.
5	¿Considera usted que el lucro cesante por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?	X				Si, la explotación forestal informal debe combatirse
6	Considera usted ¿Que el daño emergente por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?	X				
7	Para usted, ¿Cuál es su punto de vista en cuanto a proponer para la mejora de la valorización del daño ambiental en el aspecto extra patrimonial no sólo el daño moral y a la persona, sino también el daño biofísico y social?	X				
8	¿Cuál considera usted que es el factor más determinante a reparar en cuantos los daños ocasionados por un ilícito ambiental, el daño patrimonial o extra patrimonial?	X				
9	Estima Ud. que ¿Debe considerarse al medio ambiente como parte del desarrollo integral de la persona?, ¿Por qué?	X				
10	Para Ud. ¿La responsabilidad de cuidar, mantener y proteger el medio ambiente debe ser integrado en la reparación civil?	X				
OBJETIVO ESPECÍFICO 1:						
Diseñar una propuesta para establecer un mejor sistema de valoración del daño en la reparación civil y así poder sancionar de manera adecuada los delitos que se cometan contra el medio ambiente						
1	¿Usted estima conveniente implementar en nuestra legislación actual al medio ambiente como un derecho fundamental y así poder sancionar de manera proporcional y diferenciada a los ilícitos ambientales?	X				Claro la valoración debe ser más integral, incluyendo todos los factores de responsabilidad objetiva

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
2	¿Cuáles deben ser los fundamentos jurídicos esenciales que debe considerar el Juez para emitir la sentencia respecto a la reparación civil en los delitos ambientales?	X				A la luz de los resultados, falta muchísimo por hacer, procedimientos más expeditivos y eficaces.
3	¿Cuál es su punto de vista respecto a la implementación del daño al proyecto de vida orientado a buscar una valoración correcta en la cuantificación de la reparación civil ocasionado por un delito ambiental?	X				Debería implementarse programas de capacitación al respecto.
4	Considera Ud. que ¿La reparación in natura es una forma viable y principal a imponer como la manera más adecuada de reparar los daños ocasionados por delitos ambientales?	X				Sería importante uniformizar criterios de parte de la justicia especializada en materia ambiental.
5	¿La valoración económica del daño ambiental debe comprender la vulneración a un ambiente saludable y la afectación al desarrollo integral de la persona humana o de un colectivo?		X			La informalidad y sus efectos en la explotación de recursos naturales debe determinar elementos de responsabilidad
OBJETIVO ESPECÍFICO 2:						
Precisar los fundamentos jurídicos que se necesitan para una adecuada proporcionalidad en la reparación civil contra los delitos ambientales						
1	Estima usted que ¿Es pertinente que en busca de una protección ambiental se tome en cuenta el daño ocasionado a nivel colectivo?	X				Teniendo en cuenta un tratamiento integral, ello es importante.
2	¿Conoce acerca del programa Compliance Ambiental el cual está dirigido a servir como un medio preventivo que debe ser utilizado por las personas jurídicas en búsqueda de no generar daños ecológicos?		X			No porque los resultados son poco alentadores
3	Usted ¿Qué propuesta de mejora sugeriría para adecuar la cuantificación del daño en los delitos ambientales?	X				Si porque implica criterios más equitativos para la determinación.
4	A su perspectiva, ¿El valor de desarrollo de la especie respecto a un bien ambiental dañado debe ser considerado para una adecuada valoración económica en la reparación civil?	X				Toda la temática ambiental debe estudiarse y tratarse de manera integral.

Anexo I

Validación de marco normativo ético del participante N° 3

IV. VALORACIÓN DE LA CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

N.º	Criterios		Valoración		Sugerencias
			SI	NO	
1	Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Esta expresado en conductas observables.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4	Organización	Existe una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teórico – científico.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	2 de julio del 2023

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

 Julio César Chigne Rivas Abogado Reg. CAL N° 39174
Nombre: Julio Chigne Rivas DNI: 09392486

Anexo J

Validación ítems del experto N° 4

FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	Los delitos ambientales en el Perú y la necesidad de una reparación civil con adecuada proporcionalidad
Nombre del instrumento	Guía de preguntas abiertas
Autor(es) del instrumento	Villar Parinango, Ismael Ronaldo Villar Parinango, Lucero Belén

II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	Aida Lara Rodríguez
Código ORCID	No cuento con código orcid
Grados y títulos	ABOGADA
Centro de trabajo	Litigante
Cargo que ocupa	Abogada Litigante
Teléfono	

III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) logrado, (2) en proceso y (1) en inicio. Cuando la valoración de un ítem es (2) o (1) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

N.º de ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
OBJETIVO GENERAL:						
Determinar si contra los delitos ambientales en el Perú se necesita de una reparación civil con adecuada proporcionalidad						
1	¿Para Ud., cuáles son las debilidades de los operadores jurídicos para combatir los delitos del medio ambiente?	X				

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
2	Para Ud. ¿Cuáles son los delitos del medio ambiente que con mayor frecuencia se cometen?	X				
3	¿Tiene conocimiento en que consiste el tráfico ilegal de productos forestales maderables?	X				
4	¿Para Ud. la tala de bosques y los productos forestales maderables generan ingentes ganancias económicas al margen de la ley?	x				
5	¿Considera usted que ¿El lucro cesante por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?	X				
6	Considera usted ¿Que el daño emergente por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?	X				
7	Para usted, ¿Cuál es su punto de vista en cuanto a proponer para la mejora de la valorización del daño ambiental en el aspecto extra patrimonial no sólo el daño moral y a la persona, sino también el daño biofísico y social?	X				
8	¿Cuál considera usted que es el factor más determinante a reparar en cuantos los daños ocasionados por un ilícito ambiental, el daño patrimonial o extra patrimonial?	X				
9	Estima Ud. que ¿Debe considerarse al medio ambiente como parte del desarrollo integral de la persona?, ¿Por qué?	X				
10	Para Ud. ¿La responsabilidad de cuidar, mantener y proteger el medio ambiente debe ser integrado en la reparación civil?	X				

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Diseñar una propuesta para establecer un mejor sistema de valoración del daño en la reparación civil y así poder sancionar de manera adecuada los delitos que se cometan contra el medio ambiente

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
1	¿Usted estima conveniente implementar en nuestra legislación actual al medio ambiente como un derecho fundamental y así poder sancionar de manera proporcional y diferenciada a los ilícitos ambientales?		X			
2	¿Cuáles deben ser los fundamentos jurídicos esenciales que debe considerar el Juez para emitir la sentencia respecto a la reparación civil en los delitos ambientales?	X				
3	¿Cuál es su punto de vista respecto a la implementación del daño al proyecto de vida orientado a buscar una valoración correcta en la cuantificación de la reparación civil ocasionado por un delito ambiental?	X				
4	Considera Ud. que ¿La reparación in natura es una forma viable y principal a imponer como la manera más adecuada de reparar los daños ocasionados por delitos ambientales?	X				
5	¿La valoración económica del daño ambiental debe comprender la vulneración a un ambiente saludable y la afectación al desarrollo integral de la persona humana o de un colectivo?	X				

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Precisar los fundamentos jurídicos que se necesitan para una adecuada proporcionalidad en la reparación civil contra los delitos ambientales

1	Estima usted que ¿Es pertinente que en busca de una protección ambiental se tome en cuenta el daño ocasionado a nivel colectivo?	X				
2	¿Conoce acerca del programa Compliance Ambiental el cual está dirigido a servir como un medio preventivo que debe ser utilizado por las personas jurídicas en búsqueda de no generar daños ecológicos?	X				

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
3	Usted ¿Qué propuesta de mejora sugeriría para adecuar la cuantificación del daño en los delitos ambientales?	X				
4	A su perspectiva, ¿El valor de desarrollo de la especie respecto a un bien ambiental dañado debe ser considerado para una adecuada valoración económica en la reparación civil?	X				

Anexo K

Validación de marco normativo ético del participante N° 4


IV. VALORACIÓN DE LA CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

N.º	Criterios		Valoración		Sugerencias
			SI	NO	
1	Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Esta expresado en conductas observables.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4	Organización	Existe una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teórico – científico.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	05/10/2023

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

 Aida Lara Rodriguez ABOGADA CAL. N°70864
<i>Nombre:</i> Aida Lara Rodríguez <i>DNI:</i>

Anexo L

Validación ítems del experto N°5

FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	Los delitos ambientales en el Perú y la necesidad de una reparación civil con adecuada proporcionalidad
Nombre del instrumento	Guía de preguntas abiertas
Autor(es) del instrumento	Villar Parinango, Ismael Ronaldo Villar Parinango, Lucero Belén

II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	Christian Romero Guzmán
Código ORCID	No cuento con código orcid
Grados y títulos	ABOGADO
Centro de trabajo	Corte Superior de Justicia de Lima Este
Cargo que ocupa	Abogado Litigante
Teléfono	

III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) logrado, (2) en proceso y (1) en inicio. Cuando la valoración de un ítem es (2) o (1) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
OBJETIVO GENERAL:						
Determinar si contra los delitos ambientales en el Perú se necesita de una reparación civil con adecuada proporcionalidad						
1	¿Para Ud., cuáles son las debilidades de los operadores jurídicos para combatir los delitos del medio ambiente?	X				

N.º de ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
2	Para Ud. ¿Cuáles son los delitos del medio ambiente que con mayor frecuencia se cometen?	X				
3	¿Tiene conocimiento en que consiste el tráfico ilegal de productos forestales maderables?	X				
4	¿Para Ud. la tala de bosques y los productos forestales maderables generan ingentes ganancias económicas al margen de la ley?	X				
5	¿Considera usted que ¿El lucro cesante por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?		X			
6	Considera usted ¿Que el daño emergente por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?	X				
7	Para usted, ¿Cuál es su punto de vista en cuanto a proponer para la mejora de la valorización del daño ambiental en el aspecto extra patrimonial no sólo el daño moral y a la persona, sino también el daño biofísico y social?		X			
8	¿Cuál considera usted que es el factor más determinante a reparar en cuantos los daños ocasionados por un ilícito ambiental, el daño patrimonial o extra patrimonial?	X				
9	Estima Ud. que ¿Debe considerarse al medio ambiente como parte del desarrollo integral de la persona?, ¿Por qué?		X			
10	Para Ud. ¿La responsabilidad de cuidar, mantener y proteger el medio ambiente debe ser integrado en la reparación civil?		X			

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Diseñar una propuesta para establecer un mejor sistema de valoración del daño en la reparación civil y así poder sancionar de manera adecuada los delitos que se cometan contra el medio ambiente

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
1	¿Usted estima conveniente implementar en nuestra legislación actual al medio ambiente como un derecho fundamental y así poder sancionar de manera proporcional y diferenciada a los ilícitos ambientales?	X				
2	¿Cuáles deben ser los fundamentos jurídicos esenciales que debe considerar el Juez para emitir la sentencia respecto a la reparación civil en los delitos ambientales?	X				
3	¿Cuál es su punto de vista respecto a la implementación del daño al proyecto de vida orientado a buscar una valoración correcta en la cuantificación de la reparación civil ocasionado por un delito ambiental?		X			
4	Considera Ud. que ¿La reparación in natura es una forma viable y principal a imponer como la manera más adecuada de reparar los daños ocasionados por delitos ambientales?	X				
5	¿La valoración económica del daño ambiental debe comprender la vulneración a un ambiente saludable y la afectación al desarrollo integral de la persona humana o de un colectivo?	X				

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Precisar los fundamentos jurídicos que se necesitan para una adecuada proporcionalidad en la reparación civil contra los delitos ambientales

1	Estima usted que ¿Es pertinente que en busca de una protección ambiental se tome en cuenta el daño ocasionado a nivel colectivo?	X				
2	¿Conoce acerca del programa Compliance Ambiental el cual está dirigido a servir como un medio preventivo que debe ser utilizado por las personas jurídicas en búsqueda de no generar daños ecológicos?		X			

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
3	Usted ¿Qué propuesta de mejora sugeriría para adecuar la cuantificación del daño en los delitos ambientales?		X			
4	A su perspectiva, ¿El valor de desarrollo de la especie respecto a un bien ambiental dañado debe ser considerado para una adecuada valoración económica en la reparación civil?	X				

Anexo M

Validación de marco normativo ético del participante N°5

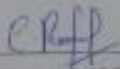
IV. VALORACIÓN DE LA CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

N.º	Criterios		Valoración		Sugerencias
			SI	NO	
1	Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Esta expresado en conductas observables.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4	Organización	Existe una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teórico – científico.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	10/10/2023

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

 CRISTHIAN ROMERO GUZMAN ABOGADO CAL. N° 66978
<i>Nombre:</i> Christian Romero Guzmán <i>DNI:</i>

Anexo N

Cuadro de validación de ítems

Ítems	Expertos						Suma de acuerdos total (S)	V Aiken	Descripción
1	3	3	3	3	3	3	18	1.00	Fuerte
2	3	3	2	3	3	3	17	0.94	Fuerte
3	3	3	3	3	3	3	18	1.00	Fuerte
4	2	2	3	3	3	3	16	0.88	Aceptable
5	3	3	3	3	2	3	17	0.94	Fuerte
6	3	3	3	3	3	3	18	1.00	Fuerte
7	3	3	3	3	2	3	17	0.94	Fuerte
8	3	3	3	3	3	3	18	1.00	Fuerte
9	3	3	3	3	2	3	17	0.94	Fuerte
10	3	3	3	3	2	3	17	0.94	Fuerte
11	2	3	3	2	3	3	16	0.88	Aceptable
12	3	3	3	3	3	3	18	1.00	Fuerte
13	2	3	3	3	2	3	16	0.88	Aceptable
14	2	2	3	3	3	3	16	0.88	Aceptable
15	3	3	2	3	3	3	17	0.94	Fuerte
16	3	2	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
17	3	3	2	3	2	3	16	0.88	Aceptable
18	3	3	3	3	2	3	17	0.94	Fuerte
19	3	3	3	3	3	3	18	1.00	Fuerte
							Media	0.98	Fuerte

(*) Número de participantes = 5

Anexo Ñ

Cuadro de valoración del marco normativo ético



Criterios	Expertos					Suma de acuerdos totales	V Aiken	Descripción
	1	2	3	4	5			
1 Claridad	1	1	1	1	1	5	1.00	Fuerte
2 Objetividad	1	1	1	1	1	5	1.00	Fuerte
3 Pertinencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Fuerte
4 Organización	1	1	1	1	1	5	1.00	Fuerte
5 Suficiencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Fuerte
6 Adecuación	1	1	1	1	1	5	1.00	Fuerte
7 Consistencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Fuerte
8 Coherencia	1	1	1	1	1	5	1.00	Fuerte
9 Metodología	1	1	1	1	1	5	1.00	Fuerte
10 Significatividad	1	1	1	1	1	5	1.00	Fuerte
(*) Número de expertos = 5						Media	10.00	Fuerte



Anexo O

Entrevista del participante N°1

PARTICIPANTE	LARA
1. Para Ud. ¿Cuáles son las debilidades de los operadores jurídicos al momento de combatir los delitos contra el medio ambiente?	Para mí una de las debilidades que se presenta, es la poca exactitud sobre el bien tutelado para combatir estos perjuicios, además de ello se evidencia la escasez de pruebas presentadas, incumpliendo las formalidades exigidas.
2. Para Ud. ¿Cuáles son los delitos del medio ambiente que con mayor frecuencia se cometen?	Los delitos que se cometen de lo que recuerdo con mayor frecuencia son las actividades de minerías ilegales, al no contar con un permiso por la entidad administrativa no concediéndole su autorización, en este tipo de casos sería muy útil el principio precautorio penal desplegado ante cualquier puesta en peligro ambiental de contaminación. Otro delito ambiental sería el derrame de petróleo como, por ejemplo, el ocasionado por la empresa Repsol el cual afectó diversas vidas marinas indispensables del medio ambiente.
3. ¿Tiene conocimiento sobre qué consiste el tráfico ilegal de productos forestales maderables?	Claro, el tráfico ilegal de productos forestales maderables se rige por la norma 310-A del Código Penal, lo cual sanciona su extracción, luego se transporta y se transforma para que pase de manera ilegal al destino pensado.
4. Para Ud. ¿La tala de bosques y los productos forestales maderables generan ingentes ganancias económicas al margen de la ley?	Si, generan grandes ganancias al margen de la ley actualmente, tratándose de forma ilegal estas actividades, transgrediéndose normas y alcanzando altas sumas de dinero, evadiéndose riquezas del fisco y generando pérdidas a la sociedad.
5. Considera usted que ¿El lucro cesante por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?	Al valorarse el daño por los operadores jurídicos deben considerar los componentes del daño, siendo importantes para determinar la suma de dinero que recibirá la persona que sufrió el menoscabo.
6. Considera usted ¿Que el daño emergente por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en los delitos contra el medio ambiente?	Para que pueda darse la verdadera valoración del daño emergente es necesario mostrar evidencias acordes a la conducta desplegada del ser humano, que haya sido el generador principal de la acción.
7. Para usted, ¿Cuál es su punto de vista en cuanto a proponer para la mejora de la valoración del daño ambiental en el aspecto extra patrimonial no sólo el daño moral y a la persona, sino también el daño biofísico y social?	Para determinar la valoración económica, sería implementar variables económicas que nos ayude a identificar el valor real de cada recurso dañado, dado sus características, implicancias, el impacto y el daño social involucrado.

8. ¿Cuál considera usted que es el factor más determinante a reparar en cuanto los daños ocasionados por un ilícito ambiental, en el daño patrimonial o extrapatrimonial?	Los dos son considerados puntos importantes, reconociendo la pérdida emocional y económica del agraviado. Lo cual se debe analizar cómo se encontraba anteriormente de sufrir el daño, para que este reciba una reparación justa y se le atribuya la responsabilidad al agente encargado de este ilícito.
9. Estima Ud. que ¿Debe considerarse al medio ambiente como parte del desarrollo integral de la persona?, ¿Por qué?	Por supuesto, es esencial para garantizar el pleno desarrollo integral de la persona, teniendo en conocimiento que la naturaleza es parte de los seres vivos.
10. Para Ud. ¿La responsabilidad de cuidar, mantener y proteger el medio ambiente debe ser integrado en la reparación civil?	La responsabilidad es en conjunto de todos en sociedad, preservar, cuidar y proteger constantemente nuestro medio ambiente, tratando de no descuidarlo para hacer menor estos riesgos de ciertas actividades ilícitas medioambientales.
11. Usted ¿Estima conveniente implementar en la legislación actual al medio ambiente como un derecho fundamental y así poder sancionar de manera proporcional y diferenciada a los ilícitos ambientales?	En nuestra legislación lo tenemos plasmado, pero también es fundamental que se distinga de forma colectiva e individual estos daños, garantizando la debida aplicación para el pleno desarrollo de vida en relación de la sociedad.
12. ¿Cuáles deben ser los fundamentos jurídicos esenciales que debe considerar el Juez para emitir la sentencia respecto a la reparación civil en los delitos ambientales?	Los fundamentos jurídicos a tener que considerar el juez para emitir una sentencia vendría a ser la aplicación de los principios de prevención, precaución, restauración del ambiente.
13. ¿Cuál es su punto de vista respecto a la implementación del daño al proyecto de vida orientado a buscar una valoración correcta en la cuantificación de la reparación civil ocasionado por un delito ambiental?	Opino que es lo correcto considerar el daño al proyecto de vida en la cuantificación de la reparación civil orientado a encontrar una proporcional indemnización respecto al daño ocasionado por el delito ambiental, ya que, sería adecuado encuadrarlo en un daño al individuo por cuanto dichos daños podrían ser producidos por el polvo o vertimientos que emana de por ejemplo algunas industrias, lo que ocasionaría daños personales como bronquitis, sordera, insomnio a las personas colindantes al lugar.
14. Considera Ud. que ¿La reparación in natura es una forma viable y principal a imponer como la manera más adecuada de reparar los daños ocasionados por delitos ambientales?	Sí, la reparación in natura resulta apropiada en este tipo de ilícitos ya que se lograría establecer parámetros adecuados sobre cuál va a ser la base a reponer este tipo de daños, considerando no solamente el monto pecuniario interpuesto primigeniamente, sino otro muy independiente

<p>15. ¿La valoración económica del daño ambiental debe comprender la vulneración a un ambiente saludable y la afectación al desarrollo integral de la persona humana o de un colectivo?</p>	<p>Propiamente se debe de tener en cuenta el daño al desarrollo integral de la persona puesto que es la principal afectada a mi parecer en los delitos cometidos de corte ambientalista.</p>
<p>16. Estima usted que ¿Es pertinente que en busca de una protección ambiental se tome en cuenta el daño ocasionado a nivel colectivo?</p>	<p>Por la característica propia de los diferentes ilícitos ambientales resulta más que evidente que se debe de considerar a estas conductas antijurídicas como algo especial que causa un daño que afecta a diversos intereses por lo tanto es claro que estamos ante un perjuicio a la colectividad.</p>
<p>17. ¿Conoce acerca del programa Compliance Ambiental el cual está dirigido a servir como un medio preventivo que debe ser utilizado por las personas jurídicas en búsqueda de no generar daños ecológicos?</p>	<p>Sí, es utilizado como medio preventivo contra los ilícitos ambientales cometidos por personas jurídicas.</p>
<p>18. A su criterio, ¿Cuáles serían los componentes que sugeriría en cuanto a incluir en la propuesta de valoración para adecuar la cuantificación del daño en los delitos ambientales?</p>	<p>Los componentes serían analizar el valor de desarrollo de la especie afectada en el momento incrementando su valor si este resultaba en prometedor y disminuyendo el mismo si este se encontraba en situaciones de vida muy pobres o escasas.</p>
<p>19. ¿El valor de desarrollo de la especie respecto a un bien ambiental dañado debe ser considerado para una adecuada valoración económica en la reparación civil?</p>	<p>De todas formas, el valor de las especies dañadas debe ser tomado en cuenta para una correcta imposición de la reparación civil en los delitos ambientales.</p>

Anexo P

Entrevista del participante N°2

PARTICIPANTE	FRANCO
1. Para Ud. ¿Cuáles son las debilidades de los operadores jurídicos al momento de combatir los delitos contra el medio ambiente?	Las debilidades más recurrentes por los operadores jurídicos son al no aplicar de una forma correcta el principio precautorio en la norma, que identifique de forma idónea sobre el daño ambiental, la debida cuantificación adecuada a la acción ilícita, de acuerdo a la importancia en cada uno de estos casos que identifique la conducta del autor.
2. Para Ud. ¿Cuáles son los delitos del medio ambiente que con mayor frecuencia se cometen?	Los que mayormente se cometen son la contaminación de especies acuáticas, ya que este ilícito se suscita en cualquier parte del mundo en el que habitamos. En esa misma línea, considero que otros de estos tipos de ilícitos es el de la pesca ilegal, del cual se obtiene un beneficio económico, burlando a la autoridad por la poca capacidad preventiva que existe en el ordenamiento vigente.
3. ¿Tiene conocimiento sobre qué consiste el tráfico ilegal de productos forestales maderables?	Si, la tala ilegal es la destrucción de estos árboles que conllevan consigo los medios de vida de la amazonia, la economía en beneficio de los servicios ambientales.
4. Para Ud. ¿La tala de bosques y los productos forestales maderables generan ingentes ganancias económicas al margen de la ley?	La disminución económica que ocupa la tala ilegal de bosques y productos maderables, cumple la función de comercializarlos a beneficio de los sujetos que desempeñan estas actividades ilegales.
5. Considera usted que ¿El lucro cesante por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?	Al cuantificarse el lucro cesante no se reconoce las ganancias que se dejaron de percibir para poder cubrir su recuperación, y las ganancias que se perdieron por el evento inesperado ocasionado a su persona.
6. Considera usted ¿Que el daño emergente por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en los delitos contra el medio ambiente?	Si, se tiene claro que el daño emergente debe estar vinculado a la destrucción que llevo a cabo a la pérdida del patrimonio del agraviado.

<p>7. Para usted, ¿Cuál es su punto de vista en cuanto a proponer para la mejora de la valorización del daño ambiental en el aspecto extra patrimonial no sólo el daño moral y a la persona, sino también el daño biofísico y social?</p>	<p>En cuanto a la mejora en el aspecto extrapatrimonial, debería establecerse una norma o por lo menos estándares legales que guíen a los operadores jurídicos para determinar cuánto se debería pagar al infringir un daño de índole extrapatrimonial. Así como también los daños biofísico y social, instaurar valores económicos de cada componente dañado para tener un aproximado económico de cada uno.</p>
<p>8. ¿Cuál considera usted que es el factor más determinante a reparar en cuanto los daños ocasionados por un ilícito ambiental, en el daño patrimonial o extrapatrimonial?</p>	<p>Considero que es el daño extrapatrimonial, resultando ser muy difícil de precisar por los operadores jurídicos.</p>
<p>9. Estima Ud. que ¿Debe considerarse al medio ambiente como parte del desarrollo integral de la persona?, ¿Por qué?</p>	<p>Si debe ser considerado, porque es indispensable para el desenvolvimiento de las necesidades emocionales y sociales.</p>
<p>10. Para Ud. ¿La responsabilidad de cuidar, mantener y proteger el medio ambiente debe ser integrado en la reparación civil?</p>	<p>Si debe ser integrado en nuestra sociedad, para apartarnos de estos delitos y tratar de mitigarlos.</p>
<p>11. Usted ¿Estima conveniente implementar en la legislación actual al medio ambiente como un derecho fundamental y así poder sancionar de manera proporcional y diferenciada a los ilícitos ambientales?</p>	<p>Se tiene entendido que el medio ambiente es un derecho fundamental consagrado en las normas, pero debe integrarse un sistema de prevención que de manera personal y social se aborde en proteger el mismo.</p>
<p>12. ¿Cuáles deben ser los fundamentos jurídicos esenciales que debe considerar el Juez para emitir la sentencia respecto a la reparación civil en los delitos ambientales?</p>	<p>Debe tener en cuenta la asegurabilidad del daño desempeñado, que se ha vertido a través de cada uno de los componentes ecológicos.</p>
<p>13. ¿Cuál es su punto de vista respecto a la implementación del daño al proyecto de vida orientado a buscar una valoración correcta en la cuantificación de la reparación civil ocasionado por un delito ambiental?</p>	<p>Sería muy adecuado incluir a la reparación civil el daño al proyecto de vida debido a que no solamente se estaría protegiendo al ser humano víctima de perjuicio ocasionado por el ilícito ambiental, sino que, también serviría para imponer una equivalente reparación a nivel económico, no solamente en el momento, sino también a futuro apreciando todos los elementos que han significado una pérdida en el agente perjudicado por un daño a nivel ambiental.</p>
<p>14. Considera Ud. que ¿La reparación in natura es una forma viable y principal a imponer como la manera más adecuada de reparar los daños ocasionados por delitos ambientales?</p>	<p>Resultaría muy provechoso incluir a la reparación in natura dentro de la cuantificación de los delitos ambientales porque no solamente se trataría de llegar al estado anterior de la cosa que sufrió el daño, sino que, por añadidura, también se estaría creando un ambiente positivo donde se</p>

	<p>buscaría crear e idear formas para recomponer lo dañado, como se encontró, antes de haber sufrido el perjuicio.</p>
<p>15. ¿La valoración económica del daño ambiental debe comprender la vulneración a un ambiente saludable y la afectación al desarrollo integral de la persona humana o de un colectivo?</p>	<p>Considero que la valoración económica a ser impuesta debe de hacerse evaluando no sólo el daño ocasionado a la comunidad, sino que, debe de evaluarse las pérdidas ocurridas a nivel personal y para tener una mejor cuantificación en lo que respecta a encontrar una adecuada reparación civil se debe de reponer la pérdida a futuro que sufriría la sociedad.</p>
<p>16. Estima usted que ¿Es pertinente que en busca de una protección ambiental se tome en cuenta el daño ocasionado a nivel colectivo?</p>	<p>De todas maneras, debemos apuntar a tener sentencias más acordes donde se profundice mucho más sobre esta característica.</p>
<p>17. ¿Conoce acerca del programa Compliance Ambiental el cual está dirigido a servir como un medio preventivo que debe ser utilizado por las personas jurídicas en búsqueda de no generar daños ecológicos?</p>	<p>Yo tengo una pequeña noción sobre lo que significa el Compliance Ambiental, puesto que es como una responsabilidad administrativa que parte de las empresas en búsqueda de poder prever sanciones que vayan en contra de daños que puedan causar al ambiente.</p>
<p>18. A su criterio, ¿Cuáles serían los componentes que sugeriría en cuanto a incluir en la propuesta de valoración para adecuar la cuantificación del daño en los delitos ambientales?</p>	<p>Uno de los componentes a tomar en cuenta sería el daño biofísico generado por un delito de esta clase, ya que de esta manera se lograría tener un monto mucho más extenso y acorde al nivel causado como, por ejemplo, en la minería ilegal si se toma en cuenta los daños que puede ocasionar a nivel biofísico se lograría tener un monto dinerario mayor como indemnización independiente del daño emergente, lucro cesante y daño moral calculados e impuestos a pagar por la parte generadora del ilícito cometido.</p>
<p>19. ¿El valor de desarrollo de la especie respecto a un bien ambiental dañado debe ser considerado para una adecuada valoración económica en la reparación civil?</p>	<p>Sí debe de ser tomado en cuenta y no sólo el valor de desarrollo de la especie humana, sino también el de la fauna silvestre y el de los seres abióticos.</p>

Anexo Q

Entrevista del participante N°3

PARTICIPANTE	ROMERO
1. Para Ud. ¿Cuáles son las debilidades de los operadores jurídicos al momento de combatir los delitos contra el medio ambiente?	Las deficiencias en que incurre los operadores jurídicos al no actuar con una debida motivación en cada una de estos expedientes que tratasen de delitos ambientales, dejando de lado los desastres ecológicos, y obteniendo de ello impactos negativos en la humanidad, atentado contra su vida y salud.
2. Para Ud. ¿Cuáles son los delitos del medio ambiente que con mayor frecuencia se cometen?	Encontramos varias actividades ilícitas como la contaminación del oxígeno dejando cúmulos de basura en las calles, ríos, avenidas, debajo de puentes, lo cual traen consigo evidentes males colectivos que atentan con nuestra salud diaria.
3. ¿Tiene conocimiento sobre qué consiste el tráfico ilegal de productos forestales maderables?	Se tiene claro que por medio de la deforestación de los productos forestales se ve afectado el cambio climático, colocando en riesgo la permanencia de los animales que necesitan de aquellos para su subsistencia.
4. Para Ud. ¿La tala de bosques y los productos forestales maderables generan ingentes ganancias económicas al margen de la ley?	A través de estas actuaciones prohibidas por ley, se podría manejar de cierta manera, pero al no medirse un control de resguardo para aquellas, es notorio que decaeremos en términos monetarios, siendo sustentables para el crecimiento laboral, valor cultural y la función social.
5. Considera usted que ¿El lucro cesante por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?	Sobre la cuantificación del lucro cesante se debe tomar en consideración el impacto, gastos, daños a futuro para su pronto restablecimiento.
6. Considera usted ¿Que el daño emergente por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en los delitos contra el medio ambiente?	Opino que el daño emergente está siendo bien valorado, pero a contrario sensu, el lucro cesante no está siendo tomado en su totalidad su terminación de estos delitos ya que no se está especificando la perdida real que traen consigo estos ilícitos a futuro.

<p>7. Para usted, ¿Cuál es su punto de vista en cuanto a proponer para la mejora de la valorización del daño ambiental en el aspecto extra patrimonial no sólo el daño moral y a la persona, sino también el daño biofísico y social?</p>	<p>Los operadores jurídicos tratan de poder descifrar o descubrir la compensación para recomponer a este individuo, por lo tanto, considero que se debe incorporar a nuestra legislación las compensaciones a abonarse en relación de las satisfacciones compensatorias ligadas a la subjetividad del damnificado.</p>
<p>8. ¿Cuál considera usted que es el factor más determinante a reparar en cuanto los daños ocasionados por un ilícito ambiental, en el daño patrimonial o extrapatrimonial?</p>	<p>El factor más determinante a reparar es el daño extrapatrimonial, resultando ser complejo al medirse tal impacto emocional.</p>
<p>9. Estima Ud. que ¿Debe considerarse al medio ambiente como parte del desarrollo integral de la persona?, ¿Por qué?</p>	<p>Claro que sí, el desarrollo integral favorece la mera protección, salud, vivienda, empleo, por lo que, al ser vulnerados atentarían produciéndoles la privación de sus derechos.</p>
<p>10. Para Ud. ¿La responsabilidad de cuidar, mantener y proteger el medio ambiente debe ser integrado en la reparación civil?</p>	<p>Considero que, si debe estar unido a la reparación civil, para que al momento de cuantificarse tener como base las responsabilidades que se han vulnerado.</p>
<p>11. Usted ¿Estima conveniente implementar en la legislación actual al medio ambiente como un derecho fundamental y así poder sancionar de manera proporcional y diferenciada a los ilícitos ambientales?</p>	<p>A nuestra legislación debe implementarse un método de protección que no se fije solo su reparación sino también métodos de protección.</p>
<p>12. ¿Cuáles deben ser los fundamentos jurídicos esenciales que debe considerar el Juez para emitir la sentencia respecto a la reparación civil en los delitos ambientales?</p>	<p>Se debe tener como objetivo jurídico el descubrimiento del daño que se causó, examinando el principio precautorio del ambiente como los sujetos involucrados en estos actos.</p>
<p>13. ¿Cuál es su punto de vista respecto a la implementación del daño al proyecto de vida orientado a buscar una valoración correcta en la cuantificación de la reparación civil ocasionado por un delito ambiental?</p>	<p>El daño al proyecto de vida es muy importante considerarlo en búsqueda de una reparación civil porque implica un daño de carácter completo e incesante inherente a la característica de los delitos ambientales dado que compromete para siempre su estado o manera de ser por cuanto vulnera su estado anterior y causa que no vuelva a ser el mismo por la gravedad del daño irrogado.</p>

<p>14. Considera Ud. que ¿La reparación in natura es una forma viable y principal a imponer como la manera más adecuada de reparar los daños ocasionados por delitos ambientales?</p>	<p>– La reparación in natura me parece una manera muy idónea a imponer en primer término contra los delitos ambientales pues como se ha mencionado anteriormente en las investigaciones sobre este tipo de ilícitos no solamente cabe la posibilidad de tener una retribución económica como indemnización por haber sufrido el daño acontecido, sino que, se debe además evaluar el valor representativo que tenía el bien dañado dentro de la sociedad y poder conseguir a través de ese monto dinerario materia de indemnización un medio destinado a arreglar lo dañado ya sea en su especie o con un bien equivalente al valor de éste</p>
<p>15. ¿La valoración económica del daño ambiental debe comprender la vulneración a un ambiente saludable y la afectación al desarrollo integral de la persona humana o de un colectivo?</p>	<p>Sí, mi punto de vista es que los delitos ambientales por ser delitos de naturaleza común deben de tener, por un lado, específicamente en el aspecto extrapatrimonial, encajado en el daño a la persona, otros aspectos que forjen a incrementar el monto a pedir por sustancia de un daño producido a nivel ambiental como lo podría ser el daño generado a las especies bióticas y abióticas en el caso de contaminación de un río por residuos tóxicos.</p>
<p>16. Estima usted que ¿Es pertinente que en busca de una protección ambiental se tome en cuenta el daño ocasionado a nivel colectivo?</p>	<p>Claro que sí, de modo que se evalúe los efectos nocivos que se tuvieron en la sociedad no sólo en el aspecto patrimonial sino también en el aspecto social y personal de cada uno de los afectados.</p>
<p>17. ¿Conoce acerca del programa Compliance Ambiental el cual está dirigido a servir como un medio preventivo que debe ser utilizado por las personas jurídicas en búsqueda de no generar daños ecológicos?</p>	<p>No tenía conocimiento de lo que es el Compliance Ambiental, puesto que es un término nuevo para mí.</p>
<p>18. A su criterio, ¿Cuáles serían los componentes que sugeriría en cuanto a incluir en la propuesta de valoración para adecuar la cuantificación del daño en los delitos ambientales?</p>	<p>Soy de la opinión que las autoridades como el SERFOR, MINAM, SINEFA, OEFA, deben de reunirse y hacer un reglamento interno fundamentado donde se planteen que casos son los más concurridos y que especies son las que tiene mayor y menor esperanza de vida en el caso de los seres bióticos y abióticos en el caso que uno de ellos se vea afectado tener claro lo que se ha perdido y cuánto va costar recuperarlo lo que serviría como una especie de agravante y atenuante en este tipo de situaciones.</p>

<p>19. ¿El valor de desarrollo de la especie respecto a un bien ambiental dañado debe ser considerado para una adecuada valoración económica en la reparación civil?</p>	<p>La valoración económica va a estar delimitada al daño producido por el evento generado lo que sería muy difícil de evaluar en cada caso concreto, pero ciñéndonos netamente en lo que respecta a un ilícito ambiental opino que ese argumento para la cuantificación económica tendiente a buscar el resarcimiento no podría faltar.</p>
--	---

Anexo R

Entrevista del participante N°4

PARTICIPANTE	PICHIGUA
1. Para Ud. ¿Cuáles son las debilidades de los operadores jurídicos al momento de combatir los delitos contra el medio ambiente?	Los operadores jurídicos además de no tener una idea clara de cómo fundamentar la norma dirigidos a los delitos ambientales, tampoco se esclarece en la norma que acredite el bien jurídico tutelado para alcanzar a la protección de la misma, referidos a los recursos naturales elementales para nuestra sociedad, de forma individual y global
2. Para Ud. ¿Cuáles son los delitos del medio ambiente que con mayor frecuencia se cometen?	Los delitos más constantes son la tala ilegal de árboles, vulnerando los recursos naturales y forestales los cuales minimizan los componentes del medio ambiente infringiendo leyes y reglamentos.
3. ¿Tiene conocimiento sobre qué consiste el tráfico ilegal de productos forestales maderables?	Es un fenómeno ambiental que, sin tener un previo permiso por la autoridad, estos agentes ejercen el control para poder retirar arboles de forma ilícita.
4. Para Ud. ¿La tala de bosques y los productos forestales maderables generan ingentes ganancias económicas al margen de la ley?	La contribución de los bosques es importante para nuestra comunidad favoreciendo en varios aspectos que demuestran que el valor de cada una de estas extracciones de madera, son extracciones de alta sostenibilidad económica, ya que sin ellas no sería posible cumplir con las funciones sociales que nos brindan los bosques.
5. Considera usted que ¿El lucro cesante por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?	Respecto a la determinación de la cuantificación de reparación civil en los delitos ambientales, se debe estimar cada uno de las ganancias que ha estado percibiendo el agraviado antes de sufrir el hecho delictuoso.

<p>6. Considera usted ¿Que el daño emergente por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en los delitos contra el medio ambiente?</p>	<p>Se determina que ya no podrá volver a su estado anterior, pero si debe ser sancionado este agente al cometer el delito, indemnizando para cubrir la reparación o su resarcimiento total.</p>
<p>7. Para usted, ¿Cuál es su punto de vista en cuanto a proponer para la mejora de la valorización del daño ambiental en el aspecto extra patrimonial no sólo el daño moral y a la persona, sino también el daño biofísico y social?</p>	<p>Implantar normas legales que indiquen los alcances resarcibles de los daños morales, el sufrimiento, la tristeza, la angustia, que sufre la persona como consecuencia del daño.</p>
<p>8. ¿Cuál considera usted que es el factor más determinante a reparar en cuanto los daños ocasionados por un ilícito ambiental, en el daño patrimonial o extrapatrimonial?</p>	<p>El factor más determinante en resarcir estas lesiones, recae sobre el estado emocional, físico, moral de la persona, por tanto, deben ser compensadas de una forma uniforme a la acción ilícita.</p>
<p>9. Estima Ud. que ¿Debe considerarse al medio ambiente como parte del desarrollo integral de la persona?, ¿Por qué?</p>	<p>Si se debe considerar, de manera que es una serie de mejoramientos progresivos y coordinados entre los diferentes aspectos o áreas de la persona-</p>
<p>10. Para Ud. ¿La responsabilidad de cuidar, mantener y proteger el medio ambiente debe ser integrado en la reparación civil?</p>	<p>Debe añadirse estas obligaciones en protección al medio ambiente y en los diversos tipos de daños ecológicos que ocurren diariamente.</p>
<p>11. Usted ¿Estima conveniente implementar en la legislación actual al medio ambiente como un derecho fundamental y así poder sancionar de manera proporcional y diferenciada a los ilícitos ambientales?</p>	<p>Además de estar señalado en su artículo dos, inciso 22, como derecho fundamental en nuestra carta magna, debe respetarse de acuerdo al nivel de nuestras normas, como también añadirse herramientas que indiquen medidas en prelación al daño, para ser llevadas a la práctica.</p>
<p>12. ¿Cuáles deben ser los fundamentos jurídicos esenciales que debe considerar el Juez para emitir la sentencia respecto a la reparación civil en los delitos ambientales?</p>	<p>Los jueces deben establecerse como prioridad en resolver el proceso para restaurar aquel daño, por medio de la celeridad procesal, asimismo, adecuar la norma de la responsabilidad del actor responsable para fijar una sanción a medida del daño.</p>

<p>13. ¿Cuál es su punto de vista respecto a la implementación del daño al proyecto de vida orientado a buscar una valoración correcta en la cuantificación de la reparación civil ocasionado por un delito ambiental?</p>	<p>Se debe de analizar cuáles son los fundamentos que utiliza el juez para imponer una reparación civil ya que debe de considerar en cual nivel se ha visto menoscabada la identidad del ser humano víctima del daño a nivel social, por cuanto examinar en que vertiente se ha visto limitado el estilo de vida ex ante de haber sufrido el deterioro, ya que el proyecto de vida significa la pérdida del propósito decidido y trazado por la persona perjudicada, entonces se debe valorar en que aspectos de su vida no volverán a ser iguales: tanto a nivel económico, educativo, físico, profesional, intelectual y espiritual.</p>
<p>14. Considera Ud. que ¿La reparación in natura es una forma viable y principal a imponer como la manera más adecuada de reparar los daños ocasionados por delitos ambientales?</p>	<p>Respecto a la reparación in natura opino que no es la más adecuada para los delitos ambientales puesto que resulta muy difícil por no decir imposible cuantificar de manera exhaustiva y precisa los daños que se cometan contra los bienes de la naturaleza, ya que de por sí resulta complicado imponer una reparación monetaria en el aspecto patrimonial lo que resultaría en algo muy complicado buscar la reparación in natura por poner un ejemplo; de un río víctima de contaminación.</p>
<p>15. ¿La valoración económica del daño ambiental debe comprender la vulneración a un ambiente saludable y la afectación al desarrollo integral de la persona humana o de un colectivo?</p>	<p>La correcta valoración económica contra los delitos ambientales estaría en evaluar cuan dañino ha significado ese evento a la salud de la población y analizando el factor desarrollo integral a la persona si resultaría conveniente examinarlo puesto que por ejemplo al dañarse un bosque o zona forestal se estaría dañando también el trabajo de una persona que ejercía la labor de la carpintería y que utilizaba recurso como medio de pervivencia.</p>
<p>16. Estima usted que ¿Es pertinente que en busca de una protección ambiental se tome en cuenta el daño ocasionado a nivel colectivo?</p>	<p>El daño colectivo va a estar condicionado a que tipo de daño sea el que se cause, por tal es preciso señalar que independientemente del caso que sea se deben de tomar en cuenta tres aspectos tanto personal, patrimonial y económica.</p>

<p>17. ¿Conoce acerca del programa Compliance Ambiental el cual está dirigido a servir como un medio preventivo que debe ser utilizado por las personas jurídicas en búsqueda de no generar daños ecológicos?</p>	<p>El Compliance ambiental sirve como algo innovador para las corporaciones en la consecución de no cometer ilícitos ambientales y en caso de cometerlos no sufrir una pena que sea significativa.</p>
<p>18. A su criterio, ¿Cuáles serían los componentes que sugeriría en cuanto a incluir en la propuesta de valoración para adecuar la cuantificación del daño en los delitos ambientales?</p>	<p>Se debe de valorar a los delitos ambientales como afectan a la sociedad y lo que pierde verdaderamente ésta en cada ilícito cometido, ya que, el daño es netamente colectivo, por ello los especialistas científicos en el tema deben de estar capacitados para otorgar un informe muy bien calculado, cosa que al día de hoy no se ve en la práctica.</p>
<p>19. ¿El valor de desarrollo de la especie respecto a un bien ambiental dañado debe ser considerado para una adecuada valoración económica en la reparación civil?</p>	<p>Si, de todas maneras.</p>

Anexo S

Entrevista del participante N°5

PARTICIPANTE	MONTTOYA
1. Para Ud. ¿Cuáles son las debilidades de los operadores jurídicos al momento de combatir los delitos contra el medio ambiente?	Poca exactitud al momento de fundamentar la pretensión que solicita la imposición del monto dinerario objeto de resarcimiento, por el mismo desconocimiento sobre qué aspectos son dañados en la totalidad cuando hablamos de ilícitos ambientales.
2. Para Ud. ¿Cuáles son los delitos del medio ambiente que con mayor frecuencia se cometen?	Son varios los delitos que se cometen, pero el que considero resaltante por su actividad concurrente y extendida a lo largo de la provincia de Lima, el cual se caracteriza por su actividad productora vendría siendo la contaminación toxica ocasionada por fabricas extractivas o productoras de botellas de plástico.
3. ¿Tiene conocimiento sobre qué consiste el tráfico ilegal de productos forestales maderables?	No, tenía un conocimiento muy limitado acerca de ese ilícito, ya que estimo que existen delitos muchos más frecuentes como, por ejemplo, la contaminación por gases tóxicos.
4. Para Ud. ¿La tala de bosques y los productos forestales maderables generan ingentes ganancias económicas al margen de la ley?	Si, pero considero que también se deben tener en cuenta otros delitos que generan muchas más pérdidas socioeconómicas.
5. Considera usted que ¿El lucro cesante por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?	Si se está valorando el lucro cesante de acuerdo al daño involucrado hacia la persona.
6. Considera usted ¿Que el daño emergente por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en los delitos contra el medio ambiente?	Considero que sí, pero no solo se debe tener en cuenta el valor del bien para reemplazarlo por otro que sea del mismo valor, sino hacer todo lo posible para recuperar el bien dañado a que vuelva a su estado anterior en que se encontraba.
7. Para usted, ¿Cuál es su punto de vista en cuanto a proponer para la mejora de la valorización del daño ambiental en el aspecto extra patrimonial no sólo el daño moral y a la persona, sino también el daño biofísico y social?	Me parece que, es muy difícil de abordar los daños biofísico y social para determinar la reparación civil, ya que no se tiene conocimiento del valor de cada recurso.
8. ¿Cuál considera usted que es el factor más determinante a reparar en cuanto los daños ocasionados por un ilícito ambiental, en el daño patrimonial o extrapatrimonial?	A mi parecer, el factor más importante de reparar es el daño patrimonial de los ilícitos ambientales, considerándose la pérdida de los bienes de la persona.

<p>9. Estima Ud. que ¿Debe considerarse al medio ambiente como parte del desarrollo integral de la persona?, ¿Por qué?</p>	<p>Pienso que, si hablamos del medio ambiente, solo se debería considerar los delitos que atentan contra los recursos naturales, siendo los más afectados.</p>
<p>10. Para Ud. ¿La responsabilidad de cuidar, mantener y proteger el medio ambiente debe ser integrado en la reparación civil?</p>	<p>Opino que no obtendríamos mucho al integrar estos tres aspectos, ya que la sociedad no tomara acción de ello.</p>
<p>11. Usted ¿Estima conveniente implementar en la legislación actual al medio ambiente como un derecho fundamental y así poder sancionar de manera proporcional y diferenciada a los ilícitos ambientales?</p>	<p>Ya no es necesario, porque es un derecho fundamental.</p>
<p>12. ¿Cuáles deben ser los fundamentos jurídicos esenciales que debe considerar el Juez para emitir la sentencia respecto a la reparación civil en los delitos ambientales?</p>	<p>Se presentan varias trabas por los agentes especializados en lo ambiental, lo cual debe corregirse.</p>
<p>13. ¿Cuál es su punto de vista respecto a la implementación del daño al proyecto de vida orientado a buscar una valoración correcta en la cuantificación de la reparación civil ocasionado por un delito ambiental?</p>	<p>Por supuesto que es un aspecto muy importante a considerarse dentro de la cuantificación económica de la reparación civil ya que ayudaría a incrementar la indemnización tanto a nivel contractual y extracontractual del individuo perjudicado.</p>
<p>14. Considera Ud. que ¿La reparación in natura es una forma viable y principal a imponer como la manera más adecuada de reparar los daños ocasionados por delitos ambientales?</p>	<p>Por supuesto, la reparación in natura serviría como un medio más apropiado para adecuar el monto pecuniario a recibir por la entidad que ha sufrido el deterioro, con el fin de que, se evalúe a nivel patrimonial lo que va a conllevar restituir el bien dañado a través del tiempo.</p>
<p>15. ¿La valoración económica del daño ambiental debe comprender la vulneración a un ambiente saludable y la afectación al desarrollo integral de la persona humana o de un colectivo?</p>	<p>Depende del caso en concreto debido a que cada valoración estará condicionada a que clase de daño ambiental se esté generando ya que no es lo mismo comparar, por ejemplo, un daño a la capa de ozono contra un daño generado a nivel marítimo por la creciente acumulación de desechos de plástico.</p>
<p>16. Estima usted que ¿Es pertinente que en busca de una protección ambiental se tome en cuenta el daño ocasionado a nivel colectivo?</p>	<p>Por supuesto, el daño colectivo en los delitos ambientales se da en forma muy concurrente por ello es necesario analizar diferentes acontecimientos que servirían de ejemplo para encuadrar esta situación como lo sería el derrame de petróleo que se originó en la Pampilla por parte de la empresa Repsol, allí se puede ver claramente el carácter de daño colectivo causando la afectación de multisubjetivos intereses.</p>

<p>17. ¿Conoce acerca del programa Compliance Ambiental el cual está dirigido a servir como un medio preventivo que debe ser utilizado por las personas jurídicas en búsqueda de no generar daños ecológicos?</p>	<p>Si, tengo conocimiento de lo que es el Compliance ambiental, pero es un programa nuevo aquí en Latinoamérica a diferencia de otros países donde está más arraigado, considero que de implementarse aquí sería de gran ayuda.</p>
<p>18. A su criterio, ¿Cuáles serían los componentes que sugeriría en cuanto a incluir en la propuesta de valoración para adecuar la cuantificación del daño en los delitos ambientales?</p>	<p>Se deben de tomar los siguientes criterios jurídicos para una mejor propuesta de valoración en los ilícitos ambientales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- El valor de la especie dañada en el momento. 2- Los medios que sirvieron como herramienta para llevar a cabo el ilícito. 3- La forma como realizó el delito 4- El daño biofísico y social si es que este bien dañado era vital y representativo en la zona víctima de afectación. <p>El valor del desarrollo de la especie a futuro la cual fue víctima de detrimento.</p>
<p>19. ¿El valor de desarrollo de la especie respecto a un bien ambiental dañado debe ser considerado para una adecuada valoración económica en la reparación civil?</p>	<p>Claro el valor de desarrollo de la especie es algo que a nivel económico resulta incalculable pero lo más cercano que podríamos hacer para encontrar una adecuada reparación civil sería el nivel de daño a futuro que va a costar reponer ese bien ambiental dañado o sustituirlo por algún otro de proporcional calibre.</p>

Anexo T

Entrevista del participante N°6

PARTICIPANTE	RODRÍGUEZ
1. Para Ud. ¿Cuáles son las debilidades de los operadores jurídicos al momento de combatir los delitos contra el medio ambiente?	La falta de capacitación y la falta de razonabilidad, para poder afrontar delitos tan lesivos como los que se mencionan.
2. Para Ud. ¿Cuáles son los delitos del medio ambiente que con mayor frecuencia se cometen?	Contaminación ambiental por residuos sólidos y la contaminación sonora, mi persona vive en la ciudad de Lima, y puede ver de cerca estos hechos en varios puntos de la capital.
3. ¿Tiene conocimiento sobre qué consiste el tráfico ilegal de productos forestales maderables?	Se manifiesta cuando se tala sin licencia en áreas protegidas.
4. Para Ud. ¿La tala de bosques y los productos forestales maderables generan ingentes ganancias económicas al margen de la ley?	Si uno googlea o busca información, va a contar que se mueve mucho dinero, tal es el caso, que varias personas que son investigadas por delitos ambientales terminan siendo sentenciados, además del delito fuente, también por lavado de activos,
5. Considera usted que ¿El lucro cesante por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en delitos contra el medio ambiente?	Eso va a depender de cada caso específico, toda vez, que el lucro cesante solo esta con relación a las ganancias que se dejan de percibir como consecuencia directa del hecho lesivo.
6. Considera usted ¿Que el daño emergente por el lado patrimonial, está siendo bien valorado al momento de la cuantificación de la reparación civil en los delitos contra el medio ambiente?	Eso depende de cada caso en concreto, y la capacidad de argumentación que pueda tener el procurador o quien sea que se apersona en una instancia como actor civil.
7. Para usted, ¿Cuál es su punto de vista en cuanto a proponer para la mejora de la valorización del daño ambiental en el aspecto extra patrimonial no sólo el daño moral y a la persona, sino también el daño biofísico y social?	Lo que sucede en nuestro país, es que, en temas penales, tanto fiscales como el actor civil, solo se han dedicado a pedir los daños y perjuicios poniendo una cifra a rajatabla; y eso hace, desde luego, que no se valore de manera correcta los daños, toda vez, que hay que argumentarlos para cada caso concreto, por ejemplo: no es lo mismo, un carpintero que derriba un árbol; y , una organización criminal que depreda bosques; el sentido de los daños que va a reparar lo causado, de acuerdo a las circunstancias. Y si se va a proponer una mejorar, es que se capacite a los operadores

	<p>jurídicos que ven temas civiles sobre daños en procesos penales; de ello, de la mejor capacitación y la razonabilidad, no solo sería una mejora en la valorización del daño ambiental, sino que también satisfacer a la sociedad, con un mejor criterio.</p>
<p>8. ¿Cuál considera usted que es el factor más determinante a reparar en cuanto los daños ocasionados por un ilícito ambiental, en el daño patrimonial o extrapatrimonial?</p>	<p>Considero que, para cada caso en específico, se debe evaluar.</p>
<p>9. Estima Ud. que ¿Debe considerarse al medio ambiente como parte del desarrollo integral de la persona?, ¿Por qué?</p>	<p>Claro, es un derecho de tercera generación.</p>
<p>10. Para Ud. ¿La responsabilidad de cuidar, mantener y proteger el medio ambiente debe ser integrado en la reparación civil?</p>	<p>Desde la óptica del resarcimiento del daño, sí.</p>
<p>11. Usted ¿Estima conveniente implementar en la legislación actual al medio ambiente como un derecho fundamental y así poder sancionar de manera proporcional y diferenciada a los ilícitos ambientales?</p>	<p>El medio ambiente es un Derecho de tercera generación, como bien jurídico y derecho humano. Nuestro país, al ser parte del sistema latinoamericano de Derecho Humanos, concibe esta figura como derecho fundamental, en aplicación cuarta disposición final y transitoria de la Constitución Política. Por ello, repito, el problema está en las capacitaciones de los operadores de justicia, no en la legislación.</p>
<p>12. ¿Cuáles deben ser los fundamentos jurídicos esenciales que debe considerar el Juez para emitir la sentencia respecto a la reparación civil en los delitos ambientales?</p>	<p>El juez es supra parte con el nuevo código procesal penal, solo escucha a las partes (abogado, fiscal y actor civil); y el Magistrado no puede ir más allá de lo que pide. Hay que entender eso, toda vez, que solicitar reparación civil no es solo una cifra, sino que hay que desarrollar para cada caso en concreto de porque se está pidiendo daños.</p>
<p>13. ¿Cuál es su punto de vista respecto a la implementación del daño al proyecto de vida orientado a buscar una valoración correcta en la cuantificación de la reparación civil ocasionado por un delito ambiental?</p>	<p>El daño al proyecto de vida es clave a incluir dentro de la reparación civil en este tipo de delitos, porque serviría como un aspecto independiente del daño moral lo cual contribuiría a incrementar el resarcimiento económico ayudando a tener imposiciones más justas en cuanto al cálculo de la reparación civil se refiere.</p>
<p>14. Considera Ud. que ¿La reparación in natura es una forma viable y principal a imponer como la manera más adecuada de reparar los daños ocasionados por delitos ambientales?</p>	<p>Se debe adoptar de manera individual la reparación in natura respecto a la indemnización de daños y perjuicios impuesta, con el objetivo de incrementar el monto a recibir para resarcir los daños ambientales ocasionados.</p>

<p>15. ¿La valoración económica del daño ambiental debe comprender la vulneración a un ambiente saludable y la afectación al desarrollo integral de la persona humana o de un colectivo?</p>	<p>La valoración siempre va a tener en cuenta los efectos dañinos y producto de eso, se puede enmarcar ante qué tipo de daños estamos, patrimoniales o extrapatrimoniales.</p>
<p>16. Estima usted que ¿Es pertinente que en busca de una protección ambiental se tome en cuenta el daño ocasionado a nivel colectivo?</p>	<p>Por supuesto, se tiene que velar por aquellos que han sido perjudicados.</p>
<p>17. ¿Conoce acerca del programa Compliance Ambiental el cual está dirigido a servir como un medio preventivo que debe ser utilizado por las personas jurídicas en búsqueda de no generar daños ecológicos?</p>	<p>Si lo conozco, pero en el Perú, no es muy conocido por los funcionarios.</p>
<p>18. A su criterio, ¿Cuáles serían los componentes que sugeriría en cuanto a incluir en la propuesta de valoración para adecuar la cuantificación del daño en los delitos ambientales?</p>	<p>Los componentes existen dentro de la literatura de la reparación civil, lo que falta es enseñar a desarrollar y acreditar ante qué tipo de daño estaríamos en un determinado caso.</p>
<p>19. ¿El valor de desarrollo de la especie respecto a un bien ambiental dañado debe ser considerado para una adecuada valoración económica en la reparación civil?</p>	<p>Claro, debe ser considerado.</p>